



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010" Área de Responsabilidades

RESOLUCIÓN: OIC/AR/HRAEV/RES02-2021
EXPEDIENTE.- P.R. 000001/2021
10C.11

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a ocho de julio del año dos mil veintiuno.

---VISTOS, para resolver los autos que integran el expediente administrativo número P.R. 000001/2020, instaurado en contra de la C. Blanka Hestbalyz Cantu Garza, con Registro Federal de Contribuyentes CAGB781213 NY5, por irregularidades presuntamente cometidas durante el desempeño de sus funciones como Subdirectora de Recursos Materiales del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", y -----

RESULTANDO

1.- Con oficio número OIC/AQ/HRAEV/020-2021, de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, el Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", en suplencia por ausencia de Titular del Área de Quejas, remitió a esta Área de Responsabilidades, el expediente que contiene el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de cuyo contenido se advierten presumibles irregularidades de carácter administrativo atribuibles a los CC. Blanka Hestbalyz Cantú Garza y Víctor Manuel González Salum, durante el desempeño de sus funciones como Subdirectora de Recursos Materiales y Director de Administración y Finanzas, respectivamente, del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", que podrían ser constitutivas de responsabilidad administrativa.

2.- Con fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, la suscrita Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", dictó Acuerdo de Admisión, en contra de los CC. Blanka Hestbalyz Cantú Garza y Víctor Manuel González Salum, registrando el expediente con el número P.R. 000001/2021.

3.- En cumplimiento al proveído referido en el numeral que antecede, la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control emitió el oficio citatorio número OIC/AR/HRAEV/E01-2021, dirigido a la C. Blanka Hestbalyz Cantú Garza, a efecto de que compareciera ante dicha titularidad para la celebración de la Audiencia Inicial a que hace referencia el artículo 208 fracción V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas para el día veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

4.- En cumplimiento al derecho de audiencia consagrado en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, a las diez horas, inició en las oficinas de la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, la Audiencia Inicial prevista en el artículo 208 fracciones V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de la cual se instrumentó acta administrativa, en la que se asentó la comparecencia de la C. Blanka Hestbalyz Cantú Garza, asistida por abogado defensor, manifestando lo que a su derecho convino en el uso de la voz y por escrito, en relación con los hechos que se le imputaron y las pruebas ofrecidas; declarándose cerrada la audiencia inicial.

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

5.- En fecha quince de abril de dos mil veintiuno, la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", emitió acuerdo en el que ordenó la preparación y desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes.

6.- En fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en términos del artículo 208 fracciones VIII y XI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitió acuerdo en el que se tuvieron por desahogadas las pruebas ofrecidas por las partes, por lo que declaró abierto el periodo de alegatos por un término de cinco días hábiles comunes para las partes durante el cual la C. Blanca Hestbalyz Cantú Garza expuso lo que a su derecho convino.

7.- Por último, en fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" emitió acuerdo por el que fue declarado el cierre de instrucción para emitir resolución, misma que se pronuncia al tenor de los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

I.- La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo de responsabilidades y, en su caso, imponer las sanciones disciplinarias correspondientes, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 8, 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 37 fracciones XII, XVIII y XXIX, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2, 3 fracción VII, 5, 6, y Tercero Transitorio, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 34 de su Reglamento, en correlación con el numeral 53 de la "Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de agosto de dos mil veinte; 9 fracciones I y II, 10, 75, 76, 77, 78, 111, 202 fracción V, 203, 205, 206, 208 fracciones X y XI, y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 38 fracción III numeral 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado el dieciséis de abril de dos mil veinte en el Diario Oficial de la Federación; artículos 1 y 17 del "Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha catorce de diciembre de dos mil nueve, sectorizado a la Secretaría de Salud. -----

II.- La calidad de servidor público de la C. Blanca Hestbalyz Cantú Garza, quien al momento de los hechos imputados se desempeñaba como Subdirectora de Recursos Materiales del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", se acredita con el siguiente documento:

- a) Copia certificada del formato de movimientos de personal, mandos superiores, medios y homólogos, número 2018-HRAEV-009 de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho del que se desprende el nombre del puesto que ostenta la C. Blanca Hestbalyz Cantú Garza como servidor público, Subdirectora de Recursos Materiales del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" desde el dieciséis de enero de dos mil nueve.
- b) Copia certificada del Nombramiento de fecha primero de abril de dos mil diez, del que se desprende el nombre del nivel y puesto que ostenta la C. Blanca Hestbalyz Cantú Garza como servidora pública, Subdirectora de Recursos Materiales del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" desde el catorce de enero de dos mil nueve.

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010";

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.

Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SERVIDORES PÚBLICOS, COMPROBACION DEL CARACTER DE. Para acreditar el carácter de servidores públicos de los acusados, no es la prueba documental, correspondiente a sus respectivos nombramientos, la única para demostrar el elemento a que se refiere el artículo 222, fracción I del Código Penal Federal, sino que basta que por cualquier medio conste, de manera indubitable, que se está encargando de un servicio público.

TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 44/86. Respicio Mejorada Hernández y coagraviados. 10 de marzo de 1986. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Murillo Delgado. Secretaría: María Cristina Torres

III.- Los antecedentes del presente asunto, así como las irregularidades administrativas atribuidas a la C. Blanka Hestbalyz Cantú Garza, contenidas en el oficio citatorio para la audiencia OIC/AR/HRAEV/E01-2021 de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, se hicieron consistir en lo siguiente:

Incumplimiento al artículo 49 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas por hechos relativos a haber sido omisa, no dando cabal y total cumplimiento a lo dispuesto en diversas disposiciones Legales, Reglamentarias y Normativas en el proceso de contratación de bienes por parte de la Subdirectora de Recursos Materiales Ing. Blanka Hestbalyz Cantú Garza, como área contratante de bienes del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", situación en la que se involucró al C. Víctor Manuel González Salum por no haber supervisado a la C. Blanka Hestbalyz Cantú Garza.

A la C. Blanka Hestbalyz Cantú Garza, particularmente se le imputó el incumplimiento al artículo 49 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas:

"Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley,"

Por cuanto hace a los antecedentes del presente asunto, el día cuatro de octubre de dos mil diecinueve, la Titular del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", emitió la orden de auditoría número 08/2019, dirigida al entonces Titular de la Dirección de Administración y Finanzas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", C.P. Víctor Manuel González Salum, notificándole la realización de la auditoría No. 08/2019, cuyo objeto fue: Verificar que las actividades inherentes a adjudicaciones directas de bienes y servicios estén debidamente sustentadas con las justificaciones correspondientes; que se apliquen las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento así como en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; que los expedientes se encuentren debidamente integrados y que se formalicen los contratos correspondientes en tiempo y forma, correspondiente a las operaciones realizadas en el año 2018.

En el desarrollo de la auditoría número 08/2019, fueron determinadas cinco observaciones preliminares, mismas que se denominan: 1.- Inconsistencias en documentación que obra en expedientes de compra vía adjudicación directa de bienes. 2.- Incumplimiento al envío al Órgano Interno de Control de informes mensuales de contrataciones directas. 3.- Adquisición de productos no contenidos en contrato. 4.- Falta de

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

información y/o documentación en expedientes de contratación de servicios vía adjudicación directa. 5.- Inconsistencias en Contrataciones Públicas de Servicios por adjudicación directa.

El día veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, se llevó a cabo la reunión para dar a conocer los resultados preliminares de la auditoría, acudiendo los Titulares de las Subdirecciones de Recursos Materiales, Ing. Blanka Hestbyalys Cantú Garza y de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, Ing. Héctor Alberto Hernández Pérez, respectivamente, y por el Órgano Interno de Control, su titular C.P. Ma. Elia Cantú López, y el C.P. José Reséndez Ruiz, Titular del Área de Auditoría Interna, asentándose dicha reunión en el acta número 01-08/2019. Dicha acta fue firmada por los asistentes. El día veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, nuevamente se llevó a cabo reunión para dejar asentado la modificación a la observación número 1 y la eliminación de la número 3 preliminar, elaborándose al efecto el acta número 02-08/2019, quedando en firme la observación número 1 con su respectivo anexo número 1, documentos que fueron firmadas de conformidad por los Titulares de la Subdirección de Recursos Materiales y el Titular de la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", por la Titular del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010, y por el Titular del Área de Auditoría Interna, fijándose como fecha límite para su solventación el día treinta y uno de enero de dos mil veinte. No obstante, en el expediente que nos ocupan no obra constancia de alguna solventación al respecto.

Consecuentemente, se detectaron irregularidades respecto a la observación número 1 con anexo número 1, denominada: **INCONSISTENCIAS EN DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN EXPEDIENTES DE COMPRA VÍA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE BIENES**. Del análisis a 25 expedientes de contratación de bienes vía adjudicación directa, realizados en 2018 y que suman \$ 7'024.7 miles, se determinaron diversas inconsistencias.

Con el oficio número HRAEV/DAF/SRM/242/2020 de fecha treinta de octubre de dos mil veinte, la C. Blanka Hestbyalys Cantú Garza, en su momento procesal oportuno, remitió a la autoridad investigadora copia de opinión del cumplimiento de obligaciones Fiscales emitida por el SAT de fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, la revisión practicada el día nueve de abril de dos mil dieciocho a las 13:44 hrs., señalando que se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo. Así mismo remite copia del resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, la cual señala que en los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se detectó que tiene Registro (s) Patronal (es) vigentes (s), y no tiene registrados trabajadores activos ante el Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, no obstante, este documento fue expedido con fecha posterior a la fecha de vigencia del contrato siendo esta el treinta de abril de dos mil dieciocho. Además, se entregaron los 9 formatos FO-CON-05 "Estudio de Mercado" mismos que corresponden a contratos formalizados al amparo del artículo 41 fracción I y VIII de la LAAySSP, y de los 6 formatos restantes que corresponden a contrataciones realizadas al amparo del artículo 42 de la LAAySSP, se proporcionaron 5 formatos de estudio de mercado. Sin embargo no se anexó evidencia documental que sustente lo registrado en dichos formatos, así como también no se mostró evidencia de lo consultado en CompraNet para llevar a cabo la investigación de mercado. También se anexaron copia de escritos titulado "Dictamen de excepción de presentar garantía de cumplimiento de contrato" (los cuales corresponden a 21 contratos según registrado en los mismos), en el cual se manifiesta lo estipulado en el artículo 48 fracción II de la LAAySSP y en uno de los párrafos se describe lo siguiente: En los casos señalados en las fracción II, IV, V, XI, XIV del artículo 41 y 42 de esta Ley. El servidor

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010":

Líbramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87027, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

público que deba firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar al proveedor, de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo. Esta Dirección exige de presentar Garantía de cumplimiento del contrato respectivo, los mencionados escritos no registran fecha de elaboración y están firmados por la Titular de la Subdirección de Recursos Materiales, pero no están firmados por el titular de la Dirección de Administración y Finanzas de la Entidad. Además, se proporcionó copia de un expediente correspondiente a un contrato celebrado en el ejercicio 2020, mismo que corresponde al contrato HRAEV/RM/503/AD/COVID/2020, el cual de acuerdo a un formato Chek List para expediente de adjudicación directa Art. 41, de acuerdo a dicho formato se le da un orden cronológico de acuerdo a la documentación que deben contener los expedientes. Sin embargo, no se informa de la integración de los expedientes que fueron observados, por consiguiente no constituye garantía de que todos los expedientes estén debidamente integrados de acuerdo a la normatividad aplicable. También, se proporcionó copia del formato denominado "Justificación de Excepción a Licitación" el cual contiene los puntos señalados en el Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Sin embargo, el artículo 40 cuarto párrafo de la LAAYSSP señala de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato, este último no se presentó.

Con el oficio número HRAEV/DAF/SRM/374/2020 de fecha quince de diciembre de dos mil veinte, la C. Blanka Hestbalyz Cantú Garza, informó a la autoridad investigadora que respecto a los 9 casos de contratos 2018 con un importe por aclarar de \$ 2'628,453.84, que no se exhibieron los dictámenes de excepción, debido a que supuestamente fueron autorizados por el C. Director General y el C. Director de Administración y Finanzas, informa que las autorizaciones están contenidas en los oficios de solicitud de las áreas requirentes como autorización de las excepciones.

IV.- A continuación, se procede a fijar los argumentos de defensa expuestos, en relación con los hechos controvertidos por las partes, a efecto de analizar los mismos y determinar lo que en derecho corresponda:

Por una parte, el Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", en suplencia por ausencia del Titular del Área de Quejas, en su calidad de Autoridad Investigadora, en el informe de presunta responsabilidad administrativa de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno determinó la probable responsabilidad por el incumplimiento al artículo 49 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por parte de la C. Blanka Hestbalyz Cantú Garza, en los siguientes términos:

Del análisis a 25 expedientes de contratación de bienes vía adjudicación directa, realizados en 2018 y que suman \$ 7'024.7 miles, se determinaron diversas inconsistencias, tales como:

a) un caso por \$ 399.9 miles, fue cubierto el monto del contrato con recursos fiscales, sin embargo se careció de documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el que se emita opinión positiva sobre el cumplimiento del proveedor de sus obligaciones fiscales, en los términos previstos en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. A este respecto, la Titular de la Subdirección de Recursos Materiales del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", Ing. Blanka Hestbalyz Cantú Garza, como responsable del área contratante de bienes, omitió cerciorarse previo a la formalización del contrato número HRAEV/RM/197/AD/2018 por un total de \$ 399,912.81 se exhibieran las opiniones en sentido favorable tanto del Servicio de Administración Tributaria (SAT), como del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), dejando constancia de ello en su respectivo

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

expediente, para determinar que estaban al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, como se establece en la resolución miscelánea fiscal para 2018, numeral 2.1.31., publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, en correlación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, Regla Primera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, lo cual era su obligación como responsable del área contratante y como Subdirectora de Recursos Materiales del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", en términos del numeral 4.2.6. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS, 4.2.6.1. ELEMENTOS DEL SUBPROCESO, viñeta octava y novena del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de agosto de dos mil diez con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de febrero de 2016, por lo que con dicha omisión se infringe con lo dispuesto en el artículo 49 fracción I, en correlación con el artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, así mismo con los numerales 3, 6 y 11 de las funciones de la Subdirección de Recursos Materiales, contenidas en el Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", mismo que cuenta con AVISO por el que se da a conocer su actualización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre de dos mil diecisiete.

b) 9 casos por \$ 2'628.5 miles, fueron fundamentados en el artículo 41 fracciones I y VIII de la Ley, de lo cual su adjudicación requería de la dictaminación de excepción a Licitación Pública por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, sin que se hayan sometido al mismo.

NUMERO CONTRATO	PROVEEDOR	FECHA DE FIRMA	VIGENCIA	IMPORTE
HRAEV/RM/272/AD/2018	BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO, SA DE CV	01/06/2018	01/06/2018 - 21/12/2018	\$ 159,431.56
HRAEV/RM/469/AD/2018	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, SA DE CV	23/10/2018	23/10/2018 - 31/12/2018	\$ 178,000.00
HRAEV/RM/444/AD/2018	MEDICA.COMERCIAL INTEGRAL DEL NORTE, SA DE CV	02/10/2018	02/10/2018 - 31/12/2018	\$233,856.00
HRAEV/RM/185/AD/2018	ACCESOFARM, SA DE CV	20/04/2018	20/04/2018 - 31/12/2018	\$241,767.20
HRAEV/RM/493/AD/2018	MEDICA COMERCIAL INTEGRAL DEL NORTE, SA DE CV	21/11/2018	21/11/2018 - 31/12/2018	\$ 259,468.80
HRAEV/RM/293/AD/2018	ACCESOFARM, SA DE CV	21/06/2018	21/06/2018 - 31/12/2018	\$ 306,820.00
HRAEV/RM/197/AD/2018	GRUPO UNIMEDICAL SOLUCIONES, SA DE CV	30/04/2018	30/04/2018 - 31/12/2018	\$399,912.81
HRAEV/RM/357/AD/2018	BIO STERIL, SA DE CV	23/07/2018	23/07/2018 - 31/12/2018	\$ 418,523.17
HRAEV/RM/222/AD/2018	SIEMENS HELATHCARE DIAGNOSTICS, S DE RL DE C	17/05/2018	17/05/2018 - 31/12/2018	\$ 430,674.30
Total.-				\$ 2'628,453.84

Sobre estos 9 casos por \$ 2'628.5 miles, la Titular de la Subdirección de Recursos Materiales del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", Ing. Blanka Hestybalyz Cantú Garza, como responsable del área contratante de bienes, omitió enviar oportunamente los documentales de las contrataciones al secretario técnico del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", para que este a su vez remitiera dichos documentos a los miembros del Comité con el objetivo de convocar a sesión para que fueran dictaminados

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

tales casos, proceso que se debió llevarse a cabo previo a las referidas contrataciones, de acuerdo como se señala en los artículos 20 fracción II inciso a) y el artículo 22 fracciones IV y V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de julio de dos mil diez, a fin de que se contara con los acuerdos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", donde se dictaminara la excepción del procedimiento de Licitación Pública, conforme se establece en la fracción II del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de noviembre de dos mil catorce, lo cual era su obligación como responsable del área contratante y como Subdirectora de Recursos Materiales del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", en términos del numeral 4.2.6. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS, 4.2.6.1. ELEMENTOS DEL SUBPROCESO viñeta séptima, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de agosto de dos mil diez con última reforma del 03 de febrero de 2016, por lo que con dichas omisiones se infringe lo dispuesto en el artículo 49 fracción I en correlación con el artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, así mismo con los numerales 3, 6, y 11 del apartado de funciones de la Subdirección de Recursos Materiales del Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", mismo que cuenta con AVISO por el que se da a conocer su actualización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre de dos mil diecisiete. El entonces Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, C.P. Víctor Manuel González Salum, omitió vigilar que la Subdirectora de Recursos Materiales, Ing. Blanka Hestybalyz Cantú Garza, dependiente de su Dirección, cumpliera este aspecto, con lo cual se infringe con la fracción VI del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, y con la función 9 de la Dirección de Administración y Finanzas del referido Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010".

C) En 15 más; que suman \$ 4'351.8 miles, no existen antecedentes de investigación de mercado. Dichos casos son:

NUMERO CONTRATO	PROVEEDOR	FECHA DE FIRMA	VIGENCIA	IMPORTE
HRAEV/RM/272/AD/2018	BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO, SA DE CV	01/06/2018	01/06/2018 - 31/12/2018	\$ 159,431.56
HRAEV/RM/115/AD/2018	ACCESOFARM, SA DE CV	01/03/2018	01/03/2018 - 31/12/2018	\$ 168,167.52
HRAEV/RM/469/AD/2018	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, SA DE CV	23/10/2018	23/10/2018 - 31/12/2018	\$ 178,000.00
HRAEV/RM/185/AD/2018	ACCESOFARM, SA DE CV	20/04/2018	20/04/2018 - 31/12/2018	\$241,767.20
HRAEV/RM/293/AD/2018	ACCESOFARM, SA DE CV	21/06/2018	21/06/2018 - 31/12/2018	\$ 306,820.00
HRAEV/RM/390/DES/2018	LABORATORIOS PISA, SA DE CV	16/08/2018	16/08/2018 - 31/12/2018	\$ 330,044.40
HRAEV/RM/197/AD/2018	GRUPO UNIMEDICAL SOLUCIONES, SA DE CV	30/04/2018	30/04/2018 - 31/12/2018	\$ 399,912.81
HRAEV/RM/357/AD/2018	BIO STERIL, SA DE CV	23/07/2018	23/07/2018 - 31/12/2018	\$ 418,523.17
HRAEV/RM/371/AD/2018	FARMACEUTICOS MAYPO, SA DE CV	31/07/2018	31/07/2018 - 31/12/2018	\$ 934,751.66
HRAEV/RM/086/AD/2018	COMERCIAL PAPELERA DE VICTORIA, SA DE CV	09/02/2018	09/02/2018 - 31/12/2018	\$ 162,845.59
HRAEV/RM/428/AD/2018	GRUPO UNIMEDICAL SOLUCIONES, SA DE CV	04/10/2018	04/10/2018 - 31/12/2018	\$ 193,527.20
HRAEV/RM/330/AD/2018	OL PROMOTORA DE COMERCIO Y SERVICIO, SA DE CV	11/07/2018	11/07/2018 - 31/12/2018	\$ 195,687.87
HRAEV/RM/311/AD/2018	GRUPO UNIMEDICAL SOLUCIONES, SA DE CV	06/07/2018	06/07/2018 - 31/12/2018	\$ 195,917.29

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.

Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

HRAEV/RM/477/AD/2018	INSTITUTO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL, SC	03/11/2018	03/11/2018 – 31/12/2018	\$ 232,000.00
HRAEV/RM/377/AD/2018	GRUPO UNIMEDICAL SOLUCIONES, SA DE CV	31/07/2018	31/07/2018 – 31/12/2018	\$ 234,400.00
Total.-				\$ 4'351,796.27

En relación a estos 15 casos que suman \$ 4'351.8 miles, la Titular de la Subdirección de Recursos Materiales, Ing. Blanka Hestybalyz Cantú Garza, como responsable del área contratante del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", omitió cerciorarse que en cada caso se contara con la respectiva investigación de mercado previo a su contratación, como lo señala el artículo 2 fracción X y 26 sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de noviembre de dos mil catorce y en los artículos 28, 29, 30, 71 fracción III y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de julio de dos mil diez, lo cual era su obligación como responsable del área contratante y como Subdirectora de Recursos Materiales, en términos del numeral 4.2.1.1.14 REVISAR REQUISICIÓN Y DOCUMENTACIÓN, y como se indica en los Aspectos Generales a considerar: No se dará trámite a las requisiciones que no satisfagan los requisitos establecido en las actividades.... 4.2.1.1.10 REALIZAR INVESTIGACIÓN DE MERCADO, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de septiembre de septiembre con última reforma del tres de febrero de dos mil dieciséis, por lo que con dicha omisión se infringe lo dispuesto en el artículo 49 fracción I en correlación con el artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis y en los numerales 3, 6 y 11 de las funciones de la Subdirección de Recursos Materiales del Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" mismo que cuenta con AVISO por el que se da a conocer su actualización publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre de dos mil diecisiete. En razón de lo anterior, se desprende que el entonces Director de Administración y Finanzas, C.P. Víctor Manuel González Salum, omitió vigilar que la Ing. Blanka Hestybalyz Cantú Garza, Subdirectora de Recursos Materiales, dependiente de su Dirección, cumpliera este aspecto como era su obligación, con lo cual se infringe lo establecido en la fracción VI del artículo 49 de la referida Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis y con el numeral 9, de las funciones de la Dirección de Administración y Finanzas del citado Manual de Organización Específico.

d) En todos los casos, los documentos que conforman los expedientes se encuentran sueltos, sin orden y en fotocopia la mayoría, y 21 que suman \$ 5'077.9 miles no hay antecedentes de que se hubiesen exhibido las garantías de cumplimiento de los mismos, ni documento alguno que excepcione de su presentación. Los casos en que no existe en los expedientes de contratación los antecedentes de que se hayan exhibido pólizas de garantía del cumplimiento de los contratos son los siguientes:

NUMERO CONTRATO	PROVEEDOR	FECHA DE FIRMA	VIGENCIA	IMPORTE
HRAEV/RM/272/AD/2018	BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO, SA DE CV	01/06/2018	01/06/2018 31/12/2018	\$ 159,431.56
HRAEV/RM/115/AD/2018	ACCESOFARM, SA DE CV	01/03/2018	01/03/2018 31/12/2018	\$ 168,167.52
HRAEV/RM/469/AD/2018	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, SA DE CV	23/10/2018	23/10/2018 31/12/2018	\$ 178,000.00

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.

Tel. 834-1535100 extensión 1420.

viviana.remos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

HRAEV/RM/444/AD/2018	MEDICA COMERCIAL INTEGRAL DEL NORTE, SA DE CV	02/10/2018	02/10/2018 31/12/2018	-	\$ 233,856.00
HRAEV/RM/493/AD/2018	MEDICA COMERCIAL INTEGRAL DEL NORTE, SA DE CV	21/11/2018	21/11/2018 31/12/2018	-	\$ 259,468.80
HRAEV/RM/293/AD/2018	ACCESOFARM, SA DE CV	21/06/2018	21/06/2018/ 31/12/2018	-	\$306,820.00
HRAEV/RM/390/DES/2018	LABORATORIOS PISA, SA DE CV	16/08/2018	16/08/2018 31/12/2018	-	\$ 330,044.40
HRAEV/RM/197/AD/2018	GRUPO UNIMEDICAL SOLUCIONES, SA DE CV	04/2018	30/04/2018 -31/12/2018	-	\$ 399,912.81
HRAEV/RM/357/AD/2018	BIO STERIL, SA DE CV	23/07/2018	23/07/2018 31/12/2018	-	\$ 418,523.17
HRAEV/RM/318/AD/2018	COMERCIALIZADORA DOTEBO, SA DE CV	06/07/2018	09/07/2018 31/12/2018	-	\$ 146,925.60
HRAEV/RM/506/AD/2018	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, SA DE CV	10/12/2018	10/12/2018 31/12/2018	-	\$ 153,543.56
HRAEV/RM/278/AD/2018	G.F. TAMPICO, S DE RL DE CV	13/06/2018	13/06/2018 31/12/2018	-	\$ 153,900.00
HRAEV/RM/086/AD/2018	COMERCIAL PAPELERA DE VICTORIA, SA DE CV	09/02/2018	09/02/2018 31/12/2018	-	\$ 162,845.59
HRAEV/RM/428/AD/2018	GRUPO UNIMEDICAL SOLUCIONES, SA DE CV	04/10/2018	04/10/2018 31/12/2018	-	\$ 193,527.20
HRAEV/RM/330/AD/2018	OL PROMOTORA DE COMERCIO Y SERVICIO, SA DE CV	11/07/2018	11/07/2018 31/12/2018	-	\$ 195,687.87
HRAEV/RM/311/AD/2018	GRUPO UNIMEDICAL SOLUCIONES, SA DE CV	06/07/2018	06/07/2018 31/12/2018	-	\$ 195,917.29
HRAEV/RM/477/AD/2018	INSTITUTO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL, SC	03/11/2018	03/11/2018 31/12/2018	-	\$ 232,000.00
HRAEV/RM/377/AD/2018	GRUPO UNIMEDICAL SOLUCIONES, SA DE CV	31/07/2018	31/07/2018 31/12/2018	-	\$ 234,400.00
HRAEV/RM/126/AD/2018	GRUPO UNIMEDICAL SOLUCIONES, SA DE CV	12/03/2018	12/03/2018 31/12/2018	-	\$ 248,716.16
HRAEV/RM/374/AD/2018	LA SANTE PHARMA, SA DE CV	31/07/2018	31/07/2018 31/12/2018	-	\$ 330,860.00
HRAEV/RM/375/AD/2018	GRUPO UNIMEDICAL SOLUCIONES, SA DE CV	31/07/2018	31/07/2018 31/12/2018	-	\$ 375,306.06
Total.-					\$ 5'077,853.59

En cuanto a los 21 casos señalados en los que no se contó en los expedientes de contratación con la garantía de cumplimiento de cada contrato, el área contratante que este caso recae en la Titular de la Subdirección de Recursos Materiales, del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", Ing. Blanka Hestibalyz Cantú Garza, debió cerciorarse que dentro de los expedientes de contratación se encontraran las 21 garantías, con lo cual se garantizaría el cumplimiento de los contratos, de conformidad con lo estipulado en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de noviembre de dos mil catorce y el artículo 103 fracción I del Reglamento de la referida Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de julio de dos mil diez, en términos del numeral 4.2.7. GARANTIAS, y numeral 4.2.7.1.1. RECIBIR GARANTIAS DEL PROVEEDOR, en el apartado de ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR.

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010".

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.

Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

viñeta segunda del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de agosto de dos mil diez con última reforma del tres de febrero de dos mil dieciséis, señala, entre otras cosas, que las áreas contratantes deberán observar que los proveedores otorguen las garantías en algunas de las formas que señalan los artículos 79, fracción III el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo cual era su obligación como responsable del área contratante y como Subdirectora de Recursos Materiales, por lo que con dicha omisión se infringe lo dispuesto por la fracción I del artículo 49 en correlación con el artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, así como lo señalado en los numerales 3, 6 y 11 de las funciones de la Subdirección de Recursos Materiales del Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", mismo que cuenta con AVISO por el que se da a conocer su actualización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de agosto de dos mil diecisiete. Por cuanto hace al entonces Director de Administración y Finanzas, C.P. Víctor Manuel González Salum, omitió vigilar que la Subdirectora de Recursos Materiales Ing. Blanka Hestybalys Cantú Garza, dependiente de su Dirección, cumpliera este aspecto, con lo cual se infringe lo establecido en la fracción VI del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis y con el numeral 9 de las funciones de la Dirección de Administración y Finanzas del citado Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010".

Asimismo se observa que en todos los casos, los documentos que conforman los expedientes se encuentran sueltos, sin orden y en fotocopia la mayoría, por consiguiente el área contratante de bienes la Titular de la Subdirección de Recursos Materiales del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", Ing. Blanka Hestybalys Cantú Garza, omitió cerciorarse que todos los documentos que conforman los expedientes de las contrataciones celebradas estuvieran debidamente archivados y completos, como lo señala el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de noviembre de dos mil dieciocho por lo que con dicha omisión se infringe lo dispuesto por la fracción I del artículo 49 en correlación con el artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis.

NUMERO CONTRATO	PROVEEDOR	FECHA DE FIRMA	VIGENCIA	IMPORTE
HRAEV/RM/272/AD/2018	BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO, SA DE CV	01/06/2018	01/06/2018 - 31/12/2018	\$ 159,431.56
HRAEV/RM/115/AD/2018	ACCESOFARM, SA DE CV	01/03/2018	01/03/2018 - 31/12/2018	\$ 168,167.52
HRAEV/RM/469/AD/2018	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, SA DE CV	23/10/2018	23/10/2018 - 31/12/2018	\$ 178,000.00
HRAEV/RM/444/AD/2018	MEDICA COMERCIAL INTEGRAL DEL NORTE, SA DE CV	02/10/2018	02/10/2018 - 31/12/2018	\$ 233,856.00
HRAEV/RM/185/AD/2018	ACCESOFARM, SA DE CV	20/04/2018	20/04/2018 - 31/12/2018	\$ 241,767.20
HRAEV/RM/493/AD/2018	MEDICA COMERCIAL INTEGRAL DEL NORTE, SA DE CV	21/11/2018	21/11/2018 - 31/12/2018	\$ 259,468.80
HRAEV/RM/293/AD/2018	ACCESOFARM, SA DE CV	21/06/2018	21/06/2018 - 31/12/2018	\$ 306,820.00
HRAEV/RM/390/DES/2018	LABORATORIOS PISA, SA DE CV	16/08/2018	16/08/2018 - 31/12/2018	\$ 330,044.40
HRAEV/RM/197/AD/2018	GRUPO UNIMEDICAL SOLUCIONES, SA DE CV	04/2018	30/04/2018 - 31/12/2018	\$ 399,912.81
HRAEV/RM/357/AD/2018	BIO STERIL, SA DE CV	23/07/2018	23/07/2018 - 31/12/2018	\$ 418,523.17

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010":

Libramiento Cuadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420. viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

HRAEV/RM/222/AD/2018	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R.L. DE C.V.	17/05/2018	17/05/2018 – 31/12/2018	\$ 430,674.30
HRAEV/RM/371/AD/2018	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	31/07/2018	31/07/2018 – 31/12/2018	\$ 934,751.66
HRAEV/RM/318/AD/2018	COMERCIALIZADORA DOTEBO, SA DE CV	06/07/2018	09/07/2018 – 31/12/2018	\$ 146,925.60
HRAEV/RM/506/AD/2018	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, SA DE CV	10/12/2018	10/12/2018 – 31/12/2018	\$ 153,543.56
HRAEV/RM/278/AD/2018	G.F. TAMPICO, S DE RL DE CV	13/06/2018	13/06/2018 – 31/12/2018	\$ 153,900.00
HRAEV/RM/086/AD/2018	COMERCIAL PAPELERA DE VICTORIA, SA DE CV	09/02/2018	09/02/2018 – 31/12/2018	\$ 162,845.59
HRAEV/RM/428/AD/2018	GRUPO UNIMEDICAL SOLUCIONES, SA DE CV	04/10/2018	04/10/2018 – 31/12/2018	\$ 193,527.20
HRAEV/RM/330/AD/2018	OL PROMOTORA DE COMERCIO Y SERVICIO, SA DE CV	11/07/2018	11/07/2018 – 31/12/2018	\$ 195,687.87
HRAEV/RM/311/AD/2018	GRUPO UNIMEDICAL SOLUCIONES, SA DE CV	06/07/2018	06/07/2018 – 31/12/2018	\$ 195,917.29
HRAEV/RM/477/AD/2018	INSTITUTO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL, SC	03/11/2018	03/11/2018 – 31/12/2018	\$ 232,000.00
HRAEV/RM/377/AD/2018	GRUPO UNIMEDICAL SOLUCIONES, SA DE CV	31/07/2018	31/07/2018 – 31/12/2018	\$ 234,400.00
HRAEV/RM/126/AD/2018	GRUPO UNIMEDICAL SOLUCIONES, SA DE CV	12/03/2018	12/03/2018 – 31/12/2018	\$ 248,716.16
HRAEV/RM/374/AD/2018	LA SANTE PHARMA, SA DE CV	31/07/2018	31/07/2018 – 31/12/2018	\$ 330,860.00
HRAEV/RM/372/AD/2018	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, SA DE CV	31/07/2018	31/07/2018 – 31/12/2018	\$ 339,634.46
HRAEV/RM/375/AD/2018	GRUPO UNIMEDICAL SOLUCIONES, SA DE CV	31/07/2018	31/07/2018 – 31/12/2018	\$ 375,306.06
Total.-				\$7'024,681.21

e) Los formatos denominados "RAZON FUNDADA Y DICTAMEN BASE PARA ASIGNACION DIRECTA", que se emplean, no cumplen en su totalidad con los requerimientos contenidos en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Por lo que omitió cerciorarse de que se diera cumplimiento a lo señalado en el artículo en mención.

De acuerdo al análisis de los 25 expedientes de contratación de bienes vía adjudicación directa, realizados en el dos mil dieciocho, los cuales suman un importe total de \$ 7'024,681.21, se observó que los formatos denominados "RAZON FUNDADA Y DICTAMEN BASE PARA ASIGNACION DIRECTA", que se emplean, no cumplen con el mínimo de información que se indica en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de julio de dos mil diez.

NUMERO CONTRATO	PROVEEDOR	FECHA DE FIRMA	VIGENCIA	IMPORTE
HRAEV/RM/272/AD/2018	BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO, SA DE CV	01/06/2018	01/06/2018 – 31/12/2018	\$ 159,431.56
HRAEV/RM/115/AD/2018	ACCESOFARM, SA DE CV	01/03/2018	01/03/2018 – 31/12/2018	\$ 168,167.52
HRAEV/RM/469/AD/2018	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, SA DE CV	23/10/2018	23/10/2018 – 31/12/2018	\$ 178,000.00
HRAEV/RM/444/AD/2018	MEDICA COMERCIAL INTEGRAL DEL NORTE, SA DE CV	02/10/2018	02/10/2018 – 31/12/2018	\$ 233,856.00
HRAEV/RM/185/AD/2018	ACCESOFARM, SA DE CV	20/04/2018	20/04/2018 – 31/12/2018	\$ 241,767.20
HRAEV/RM/493/AD/2018	MEDICA COMERCIAL INTEGRAL DEL NORTE, SA DE CV	21/11/2018	21/11/2018 – 31/12/2018	\$ 259,468.80
HRAEV/RM/293/AD/2018	ACCESOFARM, SA DE CV	21/06/2018	21/06/2018 – 31/12/2018	\$ 306,820.00
HRAEV/RM/390/DES/2018	LABORATORIOS PISA, SA DE CV	16/08/2018	16/08/2018 – 31/12/2018	\$ 330,044.40

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010":

Libramiento Cuadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536700 extensión 1420. viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

HRAEV/RM/197/AD/2018	GRUPO UNIMEDICAL SOLUCIONES, SA DE CV	04/2018	30/04/2018 - 31/12/2018	\$ 399,912.81
HRAEV/RM/357/AD/2018	BIO STERIL, SA DE CV	23/07/2018	23/07/2018 - 31/12/2018	\$ 418,523.17
HRAEV/RM/222/AD/2018	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R.L. DE C.V.	17/05/2018	17/05/2018 - 31/12/2018	\$ 430,674.30
HRAEV/RM/371/AD/2018	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	31/07/2018	31/07/2018 - 31/12/2018	\$ 934,751.66
HRAEV/RM/318/AD/2018	COMERCIALIZADORA DOTEBO, SA DE CV	06/07/2018	09/07/2018 - 31/12/2018	\$ 146,925.60
HRAEV/RM/506/AD/2018	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, SA DE CV	10/12/2018	10/12/2018 - 31/12/2018	\$ 153,543.56
HRAEV/RM/278/AD/2018	G.F. TAMPICO, S DE RL DE CV	13/06/2018	13/06/2018 - 31/12/2018	\$ 153,900.00
HRAEV/RM/086/AD/2018	COMERCIAL PAPELERA DE VICTORIA, SA DE CV	09/02/2018	09/02/2018 - 31/12/2018	\$ 162,845.59
HRAEV/RM/428/AD/2018	GRUPO UNIMEDICAL SOLUCIONES, SA DE CV	04/10/2018	04/10/2018 - 31/12/2018	\$ 193,527.20
HRAEV/RM/330/AD/2018	OL PROMOTORA DE COMERCIO Y SERVICIO, SA DE CV	11/07/2018	11/07/2018 - 31/12/2018	\$ 195,687.87
HRAEV/RM/311/AD/2018	GRUPO UNIMEDICAL SOLUCIONES, SA DE CV	06/07/2018	06/07/2018 - 31/12/2018	\$ 195,917.29
HRAEV/RM/477/AD/2018	INSTITUTO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL, SC	03/11/2018	03/11/2018 - 31/12/2018	\$ 232,000.00
HRAEV/RM/377/AD/2018	GRUPO UNIMEDICAL SOLUCIONES, SA DE CV	31/07/2018	31/07/2018 - 31/12/2018	\$ 234,400.00
HRAEV/RM/126/AD/2018	GRUPO UNIMEDICAL SOLUCIONES, SA DE CV	12/03/2018	12/03/2018 - 31/12/2018	\$ 248,716.16
HRAEV/RM/374/AD/2018	LA SANTE PHARMA, SA DE CV	31/07/2018	31/07/2018 - 31/12/2018	\$ 330,860.00
HRAEV/RM/372/AD/2018	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, SA DE CV	31/07/2018	31/07/2018 - 31/12/2018	\$ 339,634.46
HRAEV/RM/375/AD/2018	GRUPO UNIMEDICAL SOLUCIONES, SA DE CV	31/07/2018	31/07/2018 - 31/12/2018	\$ 375,306.06
Total-				\$7'024,681.21

Por lo que el área contratante de bienes, que este caso recae en la Titular de la Subdirección de Recursos Materiales del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", Ing. Blanka Hestibalyz Cantú Garza, omitió cerciorarse que el documento suscrito por el titular del Área requirente señalado en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que se someta a consideración del Comité o del titular de la dependencia o entidad, o al servidor público en quien éste delegue la función para dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, cumpliera como mínimo con la información que señala el artículo 71 del Reglamento de la referida Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de noviembre de dos mil catorce, por lo que con dicha omisión se infringe lo dispuesto por la fracción I del artículo 49 en correlación con el artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, y con lo señalado en los numerales 3, 6 y 11 de las funciones de la Subdirección de Recursos Materiales del Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", mismo que cuenta con AVISO por el que se da a conocer su actualización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre de dos mil diecisiete.

Ante estas imputaciones, la C. Blanka Hestibalyz Cantú Garza en su momento procesal oportuno manifestó: *"...se recibió el oficio OIC-AI/HRAEV/57-2019, signado por el CP. JOSE RESENDEZ RUIZ, de fecha 21 de octubre de 2019, mediante el cual adjunta un listado de los 25 expedientes de contratación que fueron requeridos a esta Subdirección a mi digno cargo para su análisis, entregando de manera física dichos expedientes al Titular de la Auditoría Interna del Órgano Interno de Control, posteriormente se le notifica al DR. VICENTE ENRIQUE FLORES RODRIGUEZ, Director General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", así como a el ING. HECTOR ALBERTO HERNANDEZ PEREZ, Subdirector de Conservación,*

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Mantenimiento y Servicios Generales, para la celebración de una reunión el día 24 de noviembre de 2019 a las 13:00 hrs, a fin de informar los resultados de la Auditoría Interna. Llegada la fecha antes señalada se dio lectura a los resultados preliminares determinados en la realización de la Auditoría interna 8/2019, a efecto de que dichas subdirecciones presenten las justificaciones y/o aclaraciones que correspondan, así como hacer constar la continuación de las diligencias que se iniciaron con el acta de inicio y formalización del inicio de los trabajos de la citada auditoría, incluida en el programa anual de auditorías 2019 del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", concediendo cinco días hábiles para que la suscrita presente la documentación soporte y la argumentación adicional en caso de que fuera pertinente, para efecto de justificar y aclarar los resultados de dichas observaciones, feneciendo dicho término el día 27 de noviembre de 2019. Así mismo, en fecha 27 de noviembre de 2019 la suscrita remitió oficio HRAEV/DAF/RM/265/2019, al Titular de la Auditoría Interna del Órgano Interno de Control, en el cual se cumple en tiempo y forma el requerimiento que se hiciera en la reunión anteriormente señalada, indicando aclaraciones de mi parte con la intención de solventar la auditoría, adjuntando al mismo documentos originales para su cotejo, y con lo anterior subsanar de manera parcial alguna de las observaciones que me fueran señaladas por parte del Órgano Interno de Control, así como se exhibieron en original los contratos de 13 expedientes de contratación con las firmas de puño y letra de los funcionarios los cuales al momento en que se realizó la auditoría se encontraban en copia sin que se advierta la firma de los funcionarios, el motivo de lo anterior se deriva de que al ser documentos de suma importancia e irremplazables los tengo bajo mi resguardo personal, localizados en el archivo de esta Subdirección lugar en el que únicamente la suscrita y el personal a mi cargo tiene acceso, continuando con las causas de justificación se exhibe en copia de los documentos expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de 3 casos, de los cuales en uno de ellos el proveedor manifestó bajo protesta de decir verdad que dentro de su empresa GRUPO UNIMEDICAL SOLUCIONES, SA DE CV no cuenta con empleados dados de alta ante el IMSS, debido a que cuenta con un contrato con terceros que pone a disposición de la empresa trabajadores, y que en términos del artículo 10 de la Ley Federal de Trabajo y 5-A de la Ley del Seguro Social es quien tiene considerado como patrón, y al no ser la empresa GRUPO UNIMEDICAL, SA DE CV el patrón directo esta imposibilitada a entregarlos a su nombre, por lo que no presenta pagos de cuotas al mismo, derivado de lo anterior la omisión que pudiera cometer la empresa antes referida no puede ser una causa atribuible a la suscrita, por estar más allá de mis funciones u obligaciones como servidor público dependiente de este Hospital, ya que los motivos expresados por su representante legal son hechos atribuibles a dicha empresa, para sustentar mi dicho anexo a mi declaración copia simple marcada como anexo número 1, el citado oficio de fecha 31 de enero de 2018 signado por el LIC MARIO MALDONADO LAMADRID, representante legal de dicha empresa. En el siguiente supuesto donde se hace la observación sobre 9 casos del 2018 los cuales se realizaron bajo el amparo de los artículos 41 I y VIII de la LAASSP, mismos que las áreas usuarias no solicitaron al Pleno del Comité la Dictaminación de la Procedencia de Excepción para su adquisición, y derivado de las necesidades propias de este HRAEV por dar atención a los pacientes se realizaron las adquisiciones con la autorización y visto bueno en el oficio de Requisición del Director General y del Director de Administración y Finanzas. Sin embargo, los expedientes cuentan con los Dictámenes de Excepción a Licitación Pública, los cuales anexo a mi declaración (Anexo número 2), mismos que fueron suscritos por el Área requirente de este Hospital, debidamente fundados y motivados, según las circunstancias de cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultaron procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado y dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 71 del RLAASSP, conteniendo la información requerida como descripción de los bienes, plazos y condiciones de entrega de los bienes, el resultado de la investigación de mercado que soporte el procedimiento propuesto, el procedimiento de contratación propuesto motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que sustenta, el monto estimado de la contratación, la forma de pago, en nombre de la persona propuesta y los datos generales y la acreditación de los criterios a que se refiere el artículo 40 de la ley en que se funde y motiva la selección del procedimiento de excepción, lugar y fecha de emisión, señalando en dicho documento que quien suscribe dicho documento dictamina procedente la no celebración de la

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.

Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

licitación pública y el procedimiento de contratación que se autoriza. Con la finalidad de reforzar y mejorar el funcionamiento del Comité de Adquisiciones, se ha dado a la tarea de actualizar el Manual del CAAS, fomentando en todo momento la modernización y transparencia en la integración y funcionamiento de dicho órgano colegiado, para que sus integrantes se conduzcan con el más amplio sentido de responsabilidad y se asegure el cumplimiento de los principios de imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia y honradez, reforzando y capacitando a los miembros del CAAS, especificando a cada uno de ellos sus funciones, sus atribuciones y responsabilidades, estableciendo claramente las pautas a seguir en la conducción de las sesiones del CAAS, con el propósito de actuar con transparencia y en apego a la normatividad vigente aplicable. Los dictámenes de procedencia de las excepciones a la licitación pública las deben ser emitidos por los miembros del CAAS, sin embargo, se envió oficio HRAEV/DAF/SRM/032/2021 al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este HRAEV, para que se gestione ante el Director General de este HRAEV, la designación por escrito de quien o quienes serán los Servidores Públicos a quien se le facultaría para ejercer la función de Dictaminar la procedencia de Excepción a Licitación, cuando en los casos en los que por el importe no se supere los montos máximos de adjudicación directa y por encontrarse en algunos de los supuestos señalados en el penúltimo párrafo del artículo 41 de la LAASSP, que a la letra dice: "La dictaminación de la contratación y de que esta se ubica en alguno de los supuestos contenidos en las fracciones II; IV; V; VI; VII; IX primer párrafo, XI, XII y XX será responsabilidad del área usuaria o requirente", elaborando un Dictamen de Excepción a Licitación debidamente fundado y motivado, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de económica, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para este HRAEV". En el siguiente punto se refiere a 15 formatos FO-CON-05 "Resultado de la Investigación de Mercado", en los cuales en su momento no se anexo evidencia documental que sustente dicha investigación, así como las consultas realizadas en la plataforma de consulta pública denominada COMPRANET, para lo cual me permito hacer referencia que derivado de las observaciones antes señalada se subsano lo anterior, corroborando mi dicho anexo a la presente copias simples de las capturas de las consultas al portal de consulta COMPRANET, respecto a lo que refiere a la Investigación de Mercado que se me señala, le menciono que en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el punto señalado como 4.2.1.1.10 Relativo a la Realización de Investigación de Mercado, señala como responsable al área especializada en la dependencia o entidad o, a falta de esta, de manera conjunta las áreas requirente y contratante, también es cierto que en el Artículo 2 de la LAASSP, en la fracción X, se menciona que la verificación de la existencia de bienes, arrendamientos y servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga de la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio o una combinación de dichas fuentes de información, y no propiamente del portal de COMPRANET, ahora bien en el artículo 28 del Reglamento de la LAASSP señala que para efectos de lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 26 de la ley, la investigación de mercado que realicen las dependencias y entidades deberán integrarse, de acuerdo con las características del bien o servicio, con información obtenida de cuando menos dos de las fuentes siguientes: I. Las que se encuentren disponibles en COMPRANET, II. La obtenida de organismos especializados, de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente, y III. La obtenida de páginas de internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve un registro de los medios y de la información que permita su verificación, y para su debida integración en todos los casos deberá consultarse la información a que hace referencia la fracción I de este artículo y en el supuesto de que la información no se encuentre disponible en COMPRANET, se deberá consultar la información histórica con la que se cuenta el área contratante y otras áreas contratantes de la dependencia o entidad de que se trate. Para lo cual en los casos en los que no se encontró información de COMPRANET se imprimió la captura de pantalla del sistema como soporte documental de que en dicha plataforma no se cuenta con la información, y para los casos en los que se menciona en dicho formato que se cuenta con información histórica de la dependencia se anexa copia de los contratos a los que hace referencia,

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010".

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1535100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

además de impresiones de pantalla de cotizaciones de los bienes señalados en dichos formatos por lo que se subsana lo anterior. (Anexo numero 3) Continuando con el siguiente punto en donde se manifestó que no se exhibieron las garantías de cumplimiento de 21 contratos, ni documento alguno que los exceptuara de presentación; se exhibe en copia de los documentos expedidos por el Modulo para la Integración y consulta del historial en materia de contrataciones y su cumplimiento de cada uno de los expedientes señalados, el cual emite la Constancia de historial de cumplimiento de Adquisiciones obteniendo una puntuación probatoria en el portal de COMPRAENT-HC, señalando los datos generales de los proveedores/contratistas, fecha de registro en COMPRANET, fecha de registro en RUPC, la clasificación o Estratificación de la empresa, si está o no habilitado, el RFC del proveedor, el nombre, denominación o razón social, además del Grado de cumplimiento y el porcentaje de reducción de garantías de cumplimiento al que podría estar sujeto el proveedor o contratista, la cual dicha constancia se otorga sin perjuicio de lo dispuesto en la LAASSP y su reglamento, además se exhibe el documento de Dictamen de Excepción de Presentar la Garantía al ser un proveedor que cuenta con antecedentes de cumplimiento en los contratos celebrados con este Hospital, el servidor público que firma el contrato, bajo su responsabilidad puede exceptuar al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento del contrato según se señala en el punto 3. **SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA INTERVENIR EN LOS PROCESOS DE LICITACIONES PÚBLICAS E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SE DERIVEN DE ÉSTOS** de las Políticas, Bases y Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Hospital las cuales están vigentes y publicadas en la página de las Normas de la Administración Pública Federal, que a la letra dice: El Director de Administración y Finanzas, y/o el Subdirector de Recursos Materiales y/o El Subdirector de Mantenimiento, Conservación y Servicios Generales y/o el titular del Departamento de Asuntos Jurídicos podrán determinar montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos, así como de sustituir o cancelar las garantías señaladas en los artículos 48 y 53 segundo párrafo de la Ley, y comunicar a la Tesorería de la Federación dicha cancelación o, en su caso, solicitar se haga efectiva, o salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, es por ello que en su momento se presentaron los Dictámenes de Excepción firmados por esta servidora, sin embargo, se anexa copia de los Dictámenes firmados por el entonces Director de Finanzas, el CP VICTOR MANUEL GONZALEZ SALUM, a fin de subsanar lo anterior. En el siguiente punto, le presento de manera ordenada cronológicamente con un listado de documentos al inicio de la carpeta de cada contrato los expedientes de contratación, para que verifique que los documentos que conforman dichos expedientes están debidamente archivados y completos como se señala en el artículo 57 del Reglamento de la LAASSP, a fin de subsanar lo señalado como recomendación. Por cuanto hace al último de los puntos sujetos a observación, es preciso mencionar el documento dictamen llamado Razón fundada y Dictamen base para Asignación Directa lo realizaba y firmaba el área usuaria o requirente y su Director en base a la solicitud de requerimiento, sin embargo, y a raíz de la presente observación se dejó sin efecto, ya que en el párrafo que se precede se menciona que los Dictámenes de Excepción a Licitación Pública, el cual obra en el cuerpo del presente escrito, se rediseñaron a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 71 del Reglamento de la LAASSP, mismos que son suscritos por el Área requirente de este Hospital, fundados y motivados, según las circunstancias de cada caso, por lo tanto no existe un incumplimiento de parte de la suscrita ya que no es mi responsabilidad emitir dicho dictamen llamado Razón fundada y Dictamen base para Asignación Directa, porque de acuerdo al artículo 40 segundo párrafo de la LAASSP, el cual a la letra dice lo siguiente: "La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios". Estos deben constar por escrito y ser firmados por el titular del área usuaria y requirente de los bienes o servicios dando cumplimiento a la información que debe contener dicho dictamen de acuerdo al artículo 71 del Reglamento de la LAASSP, debiendo contener la descripción de los bienes, plazos y condiciones

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010";

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

de entrega de los bienes, el resultado de la investigación de mercado que soporte el procedimiento propuesto, el procedimiento de contratación propuesto motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que sustenta, el monto estimado de la contratación, la forma de pago, en nombre de la persona propuesta y los datos generales y la acreditación de los criterios a que se refiere el artículo 40 de la LAASSP en que se funde y motiva la selección del procedimiento de excepción, lugar y fecha de emisión, señalando en dicho documento que quien suscribe dicho documento dictamina procedente la no celebración de la licitación pública y el procedimiento de contratación que se autoriza y no la suscrita..."

En la etapa de alegatos, la C. Blanka Hestbalyz Cantú Garza en fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno realizó básicamente dos argumentos de defensa: el primero relacionado con las acciones extraordinarias que se tomaron por el gobierno federal a fin de evitar el contagio por el SARS-COV2 (COVID-19), siendo una de esas medidas la suspensión de plazos legales, por ende se vivió dificultad para atender los requerimientos de auditoría; y el segundo, que en el desahogo de la prueba inspección celebrada el veintiséis de abril de dos mil veintiuno, la investigadora realizó observaciones para corregir deficiencias de origen.

Respecto a los argumentos defensistas de la C. Blanka Hestbalyz Cantú Garza, al tratarse de un procedimiento que forma parte del derecho administrativo sancionador de cuyo resultado pudiera derivar alguna pena o sanción como resultado de la facultad punitiva del Estado, nos lleva a afirmar que obedece al principio de Presunción de Inocencia de un sistema acusatorio donde la carga de la prueba corresponde la autoridad administrativa, sirve de apoyo el siguiente criterio:

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. ESTE PRINCIPIO ES APLICABLE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, CON MATICES O MODULACIONES. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis aislada P. XXXV/2002, sostuvo que, de la interpretación armónica y sistemática de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008), deriva implícitamente el principio de presunción de inocencia; el cual se contiene de modo expreso en los diversos artículos 8, numeral 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14, numeral 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; de ahí que, al ser acordes dichos preceptos -porque tienden a especificar y a hacer efectiva la presunción de inocencia-, deben interpretarse de modo sistemático, a fin de hacer valer para los gobernados la interpretación más favorable que permita una mejor impartición de justicia de conformidad con el numeral 1o. constitucional. Ahora bien, uno de los principios rectores del derecho, que debe ser aplicable en todos los procedimientos de cuyo resultado pudiera derivar alguna pena o sanción como resultado de la facultad punitiva del Estado, es el de presunción de inocencia como derecho fundamental de toda persona, aplicable y reconocible a quienes pudiesen estar sometidos a un procedimiento administrativo sancionador y, en consecuencia, soportar el poder correctivo del Estado, a través de autoridad competente. En ese sentido, el principio de presunción de inocencia es aplicable al procedimiento administrativo sancionador -con matices o modulaciones, según el caso- debido a su naturaleza gravosa, por la calidad de inocente de la persona que debe reconocérsele en todo procedimiento de cuyo resultado pudiera surgir una pena o sanción cuya consecuencia procesal, entre otras, es desplazar la carga de la prueba a la autoridad, en atención al derecho al debido proceso.

Respecto a la primera imputación, la autoridad investigadora manifestó que en la contratación número HRAEV/RM/197/AD/2018 de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, por \$ 399.9 miles, fue cubierto el monto del contrato con recursos fiscales, sin embargo se careció de documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el que se emita opinión positiva sobre el cumplimiento del proveedor de sus obligaciones fiscales, en los términos previstos en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Sin embargo, la C. Blanka Hestbalys Cantú Garza argumentó en su defensa que el proveedor manifestó bajo protesta de decir verdad que dentro de su empresa GRUPO UNIMEDICAL SOLUCIONES, SA DE CV no cuenta

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420. viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

con empleados dados de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debido a que cuenta con un contrato con terceros que pone a disposición de la empresa trabajadores, y que en términos del artículo 10 de la Ley Federal de Trabajo y 5-A de la Ley del Seguro Social es quien tiene considerado como patrón, y al no ser la empresa GRUPO UNIMEDICAL, SA DE CV el patrón directo esta imposibilitada a entregarlos a su nombre, por lo que no presenta pagos de cuotas al mismo, derivado de lo anterior la omisión que pudiera cometer la empresa antes referida no puede ser una causa atribuible a la C. Blanka Hestbalyz Cantú Garza, por estar más allá de sus funciones u obligaciones como servidor público dependiente del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", ya que los motivos expresados por su representante legal son hechos atribuibles a dicha empresa, para lo cual anexó copia simple del citado oficio de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho signado por el LIC MARIO MALDONADO LAMADRID, representante legal de dicha empresa.

Por lo tanto, si bien es cierto, la Titular de la Subdirección de Recursos Materiales del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", Ing. Blanka Hestbyaklyz Cantú Garza, como responsable del área contratante de bienes, tenía la obligación de cerciorarse previo a la formalización del contrato número HRAEV/RM/197/AD/2018 por un total de \$ 399,912.81 se exhibieran las opiniones en sentido favorable tanto del Servicio de Administración Tributaria (SAT), como del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), dejando constancia de ello en su respectivo expediente, para determinar que estaban al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, cierto también es que a fojas 534 del expediente que nos ocupa, obra Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales de fecha nueve de abril de dos mil dieciocho a favor de la empresa GRUPO UNIMEDICAL SOLUCIONES, S.A. DE C.V., documento que fue exhibido por la C. Blanka Hestbalyz Cantú Garza en la audiencia inicial celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno. Ahora bien, en el desahogo de la inspección celebrada el veintiséis de abril de dos mil veintiuno, esta autoridad hizo constar respecto al expediente del contrato HRAEV/RM/197/AD/2018, cuatro fojas útiles, que corresponden a la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, y el documento resultado de la consulta al modulo de opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve expedido por el IMSS. Por lo que, tomando en cuenta la fecha de la celebración del contrato número HRAEV/RM/197/AD/2018, únicamente puede obtener valor probatorio a favor de la C. Blanka Hestbalyz Cantú Garza, la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, ya que la del Instituto Mexicano del Seguro Social data el año dos mil diecinueve. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la resolución miscelánea fiscal para 2018, numeral 2.1.31., publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, en correlación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, Regla Primera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, lo cual era su obligación como responsable del área contratante y como Subdirectora de Recursos Materiales del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", en términos del numeral 4.2.6. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS, 4.2.6.1. ELEMENTOS DEL SUBPROCESO, viñeta octava y novena del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de agosto de dos mil diez con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de febrero de 2016, por lo que con dicha omisión se infringe con lo dispuesto en el artículo 49 fracción I, en correlación con el artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, así mismo con los numerales 3, 6 y 11 de las funciones de la Subdirección de Recursos Materiales, contenidas en el Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad de

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420. viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", mismo que cuenta con AVISO por el que se da a conocer su actualización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre de dos mil diecisiete.

Por otro lado, la autoridad investigadora manifestó que en 9 casos por \$ 2'628.5 miles, fueron fundamentados en el artículo 41 fracciones I y VIII de la Ley, de lo cual su adjudicación requería de la dictaminación de excepción a Licitación Pública por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, sin que se hayan sometido al mismo.

NUMERO CONTRATO	PROVEEDOR	FECHA DE FIRMA	VIGENCIA	IMPORTE
HRAEV/RM/272/AD/2018	BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO, SA DE CV	01/06/2018	01/06/2018 - 21/12/2018	\$ 159,431.56
HRAEV/RM/469/AD/2018	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, SA DE CV	23/10/2018	23/10/2018 - 31/12/2018	\$ 178,000.00
HRAEV/RM/444/AD/2018	MEDICA COMERCIAL INTEGRAL DEL NORTE, SA DE CV	02/10/2018	02/10/2018 - 31/12/2018	\$233,856.00
HRAEV/RM/185/AD/2018	ACCESOFARM, SA DE CV	20/04/2018	20/04/2018 - 31/12/2018	\$241,767.20
HRAEV/RM/493/AD/2018	MEDICA COMERCIAL INTEGRAL DEL NORTE, SA DE CV	21/11/2018	21/11/2018 - 31/12/2018	\$ 259,468.80
HRAEV/RM/293/AD/2018	ACCESOFARM, SA DE CV	21/06/2018	21/06/2018 - 31/12/2018	\$ 306,820.00
HRAEV/RM/197/AD/2018	GRUPO UNIMEDICAL SOLUCIONES, SA DE CV	30/04/2018	30/04/2018 - 31/12/2018	\$399,912.81
HRAEV/RM/357/AD/2018	BIO STERIL, SA DE CV	23/07/2018	23/07/2018 - 31/12/2018	\$ 418,523.17
HRAEV/RM/222/AD/2018	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S DE RL DE C	17/05/2018	17/05/2018 - 31/12/2018	\$ 430,674.30
Total.-				\$ 2'628,453.84

Sobre estos 9 casos por \$ 2'628.5 miles, la C. Blanka Hestbalyz Cantú Garza argumentó en su defensa que las áreas usuarias no solicitaron al Pleno del Comité la Dictaminación de la Procedencia de Excepción para su adquisición, y derivado de las necesidades propias de este HRAEV por dar atención a los pacientes se realizaron las adquisiciones con la autorización y visto bueno en el oficio de Requisición del Director General y del Director de Administración y Finanzas, pero que los expedientes cuentan con los Dictámenes de Excepción a Licitación Pública, mismos que fueron suscritos por el Área requirente del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", debidamente fundados y motivados, según las circunstancias de cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultaron procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado y dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conteniendo la información requerida como descripción de los bienes, plazos y condiciones de entrega de los bienes, el resultado de la investigación de mercado que soporte el procedimiento propuesto, el procedimiento de contratación propuesto motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que sustenta, el monto estimado de la contratación, la forma de pago, en nombre de la persona propuesta y los datos generales y la acreditación de los criterios a que se refiere el artículo 40 de la ley en que se funde y motiva la selección del procedimiento de excepción, lugar y fecha de emisión, señalando en dicho documento que quien suscribe dicho documento dictamina procedente la no celebración de la licitación pública y el procedimiento de contratación que se autoriza. Los dictámenes de procedencia de las excepciones a la licitación pública deben ser emitidos por los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este HRAEV, sin embargo, se envió oficio HRAEV/DAF/SRM/032/2021 al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este HRAEV, para que se gestione ante el Director General de este HRAEV, la designación por escrito de quien o

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010";

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

quienes serán los Servidores Públicos a quien se le facultaría para ejercer la función de Dictaminar la procedencia de Excepción a Licitación, cuando en los casos en los que por el importe no se supere los montos máximos de adjudicación directa y por encontrarse en algunos de los supuestos señalados en el penúltimo párrafo del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice: *"La dictaminación de la contratación y de que esta se ubica en alguno de los supuestos contenidos en las fracciones II; IV; V; VI; VII; IX primer párrafo, XI, XII y XX será responsabilidad del área usuaria o requirente", elaborando un Dictamen de Excepción a Licitación debidamente fundado y motivado, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de económica, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para este HRAEV"*.

Sobre este particular, resulta inoperante el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público puesto que los 9 casos por \$ 2'628.5 miles, fueron fundamentados en el artículo 41 fracciones I y VIII de la Ley referida, de lo cual su adjudicación requería de la dictaminación de excepción a Licitación Pública por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, conforme al artículo 22 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público. En relación con los Dictámenes de Excepción a Licitación Pública a los que presenta y alude la C. Blanka Hestbalyz Cantú Garza, dichos documentos debieron haber sido sometidos al Comité de Adquisiciones o al titular de la entidad hospitalaria, o al servidor público en quien éste delegara la función para dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, no obstante, como la propia C. Blanka Hestbalyz Cantú Garza lo manifestó en la audiencia inicial, dichos documentos no fueron sometidos al Comité de Adquisiciones del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", tan es así que en el desahogo de la prueba inspección en fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno, se hizo constar que en los 9 expedientes de contratación (HRAEV/RM/272/AD/2018, HRAEV/RM/469/AD/2018, HRAEV/RM/444/AD/2018, HRAEV/RM/185/AD/2018, HRAEV/RM/493/AD/2018, HRAEV/RM/293/AD/2018, HRAEV/RM/197/AD/2018, HRAEV/RM/357/AD/2018, HRAEV/RM/222/AD/2018) que respecto a la dictaminación de excepción a la licitación pública, no se encontró documento alguno, únicamente en el expediente HRAEV/RM/272/AD/2018 se hizo constar que se puso a la vista el oficio número HRAEV/DM/234-2018, de fecha veinticuatro de mayo del dos mil dieciocho, el cual se denomina justificación de excepción a licitación, el cual contiene breve descripción de los bienes, antecedentes, destino de los bienes, plazo y condiciones de entrega de los bienes, resultado de la investigación de mercado, procedimiento de contratación propuesta, motivación y fundamentación del supuesto de excepción, monto estimado de la contratación realizada y forma de pago, nombre del proveedor propuesto y sus datos generales, acreditación de los criterios del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso y conclusión, sin que se advirtiera que el mismo fue sometido al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", o que se encontrara algún documento que dictaminara el procedimiento de excepción emitido por el referido órgano colegiado.

Por último, no pasan desapercibidos las notas informativas correspondientes a los expedientes de los contratos HRAEV/RM/444/AD/2018, HRAEV/RM/493/AD/2018, HRAEV/RM/293/2018 y HRAEV/RM/357/AD/2018, en las cuales se manifiesta por parte de la C. Blanka Hestbalyz Cantu Garza que dichos contratos debieron fundamentarse en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, notas informativas que al no ser parte de los contratos referidos, carecen de valor legal. Por todo lo anterior, la Titular de la Subdirección de Recursos Materiales del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", Ing. Blanka Hestbalyz Cantú Garza, como responsable del área contratante de bienes, omitió enviar oportunamente los documentales de las contrataciones al secretario técnico del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"Bicentenario 2010", para que este a su vez remitiera dichos documentos a los miembros del Comité con el objetivo de convocar a sesión para que fueran dictaminados tales casos, proceso que se debió llevarse a cabo previo a las referidas contrataciones, de acuerdo como se señala en los artículos 20 fracción II inciso a) y el artículo 22 fracciones IV y V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de julio de dos mil diez, a fin de que se contara con los acuerdos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", donde se dictaminara la excepción del procedimiento de Licitación Pública, conforme se establece en la fracción II del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de noviembre de dos mil catorce, lo cual era su obligación como responsable del área contratante y como Subdirectora de Recursos Materiales del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", en términos del numeral 4.2.6. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS, 4.2.6.1. ELEMENTOS DEL SUBPROCESO viñeta séptima, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de agosto de dos mil diez con última reforma del 03 de febrero de 2016, por lo que con dichas omisiones se infringe lo dispuesto en el artículo 49 fracción I en correlación con el artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, así mismo con los numerales 3, 6, y 11 del apartado de funciones de la Subdirección de Recursos Materiales del Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", mismo que cuenta con AVISO por el que se da a conocer su actualización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre de dos mil diecisiete.

Por otro lado, la autoridad investigadora manifestó que en 15 casos, que suman \$ 4'351.8 miles, no existen antecedentes de investigación de mercado. Dichos casos son:

NUMERO CONTRATO	PROVEEDOR	FECHA DE FIRMA	VIGENCIA	IMPORTE
HRAEV/RM/272/AD/2018	BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO, SA DE CV	01/06/2018	01/06/2018 - 31/12/2018	\$ 159,431.56
HRAEV/RM/115/AD/2018	ACCESOFARM, SA DE CV	01/03/2018	01/03/2018 - 31/12/2018	\$ 168,167.52
HRAEV/RM/469/AD/2018	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, SA DE CV	23/10/2018	23/10/2018 - 31/12/2018	\$ 178,000.00
HRAEV/RM/185/AD/2018	ACCESOFARM, SA DE CV	20/04/2018	20/04/2018 - 31/12/2018	\$241,767.20
HRAEV/RM/293/AD/2018	ACCESOFARM, SA DE CV	21/06/2018	21/06/2018 - 31/12/2018	\$ 306,820.00
HRAEV/RM/390/DES/2018	LABORATORIOS PISA, SA DE CV	16/08/2018	16/08/2018 - 31/12/2018	\$ 330,044.40
HRAEV/RM/197/AD/2018	GRUPO UNIMEDICAL SOLUCIONES, SA DE CV	30/04/2018	30/04/2018 - 31/12/2018	\$ 399,912.81
HRAEV/RM/357/AD/2018	BIO STERIL, SA DE CV	23/07/2018	23/07/2018 - 31/12/2018	\$ 418,523.17
HRAEV/RM/371/AD/2018	FARMACEUTICOS MAYPO, SA DE CV	31/07/2018	31/07/2018 - 31/12/2018	\$ 934,751.66
HRAEV/RM/086/AD/2018	COMERCIAL PAPELERA DE VICTORIA, SA DE CV	09/02/2018	09/02/2018 - 31/12/2018	\$ 162,845.59
HRAEV/RM/428/AD/2018	GRUPO UNIMEDICAL SOLUCIONES, SA DE CV	04/10/2018	04/10/2018 - 31/12/2018	\$ 193,527.20
HRAEV/RM/330/AD/2018	OL PROMOTORA DE COMERCIO Y SERVICIO, SA DE CV	11/07/2018	11/07/2018 - 31/12/2018	\$ 195,687.87
HRAEV/RM/311/AD/2018	GRUPO UNIMEDICAL SOLUCIONES, SA DE CV	06/07/2018	06/07/2018 - 31/12/2018	\$ 195,917.29
HRAEV/RM/477/AD/2018	INSTITUTO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL, SC	03/11/2018	03/11/2018 - 31/12/2018	\$ 232,000.00
HRAEV/RM/377/AD/2018	GRUPO UNIMEDICAL SOLUCIONES, SA DE CV	31/07/2018	31/07/2018 - 31/12/2018	\$ 234,400.00

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420. viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Total.-

\$ 4'351,796.27

En relación a estos 15 casos que suman \$ 4'351.8 miles, la C. Blanka Hestbalys Cantú Garza argumentó en su defensa que derivado de las observaciones antes señalada se presentaron copias simples de las capturas de las consultas al portal de consulta COMPRANET, respecto a lo que refiere a la Investigación de Mercado, y que en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el punto señalado como 4.2.1.1.10 Relativo a la Realización de Investigación de Mercado, señala como responsable al área especializada en la dependencia o entidad o, a falta de esta, de manera conjunta las áreas requirente y contratante, también es cierto que en el Artículo 2 de la LAASSP, en la fracción X, se menciona que la verificación de la existencia de bienes, arrendamientos y servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga de la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio o una combinación de dichas fuentes de información, y no propiamente del portal de COMPRANET, ahora bien en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público señala que para efectos de lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 26 de la ley, la investigación de mercado que realicen las dependencias y entidades deberán integrarse, de acuerdo con las características del bien o servicio, con información obtenida de cuando menos dos de las fuentes siguientes: I. Las que se encuentren disponibles en COMPRANET, II. La obtenida de organismos especializados, de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente, y III. La obtenida de páginas de internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve un registro de los medios y de la información que permita su verificación, y para su debida integración en todos los casos deberá consultarse la información a que hace referencia la fracción I de este artículo y en el supuesto de que la información no se encuentre disponible en COMPRANET, se deberá consultar la información histórica con la que se cuenta el área contratante y otras áreas contratantes de la dependencia o entidad de que se trate. Para lo cual en los casos en los que no se encontró información de COMPRANET se imprimió la captura de pantalla del sistema como soporte documental de que en dicha plataforma no se cuenta con la información, y para los casos en los que se menciona en dicho formato que se cuenta con información histórica de la dependencia se anexa copia de los contratos a los que hace referencia, además de impresiones de pantalla de cotizaciones de los bienes señalados en dichos formatos por lo que se subsana lo anterior.

Sobre este particular, la Titular de la Subdirección de Recursos Materiales, Ing. Blanka Hestbalys Cantú Garza, como responsable del área contratante del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", omitió cerciorarse que en cada caso se contara con la respectiva investigación de mercado previo a su contratación, como lo señala el artículo 2 fracción X y 26 sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de noviembre de dos mil catorce y en los artículos 28, 29, 30, 71 fracción III y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de julio de dos mil diez, lo cual era su obligación como responsable del área contratante y como Subdirectora de Recursos Materiales, en términos del numeral 4.2.1.1.14 REVISAR REQUISICIÓN Y DOCUMENTACIÓN, y como se indica en los Aspectos Generales a considerar: No se dará trámite a las requisiciones que no satisfagan los requisitos establecido en las actividades 4.2.1.1.10 REALIZAR INVESTIGACIÓN DE MERCADO, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de septiembre de septiembre con última reforma del tres de febrero de dos mil dieciséis, por lo que con dicha omisión se infringe lo dispuesto en el artículo 49 fracción I en correlación con el artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis y en los numerales 3, 6 y 11 de las funciones de

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

la Subdirección de Recursos Materiales del Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" mismo que cuenta con AVISO por el que se da a conocer su actualización publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre de dos mil diecisiete. En razón de lo anterior, se desprende que el entonces Director de Administración y Finanzas, C.P. Víctor Manuel González Salum, omitió vigilar que la Ing. Blanka Hestybalyz Cantú Garza, Subdirectora de Recursos Materiales, dependiente de su Dirección, cumpliera este aspecto como era su obligación, con lo cual se infringe lo establecido en la fracción VI del artículo 49 de la referida Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis y con el numeral 9, de las funciones de la Dirección de Administración y Finanzas del citado Manual de Organización Específico.

Ahora bien, la Ing. Blanka Hestybalyz Cantú Garza, Subdirectora de Recursos Materiales del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", en la etapa de ofrecimiento de pruebas del presente procedimiento administrativo, presentó formatos FO-CON-05 denominado "Investigación de Mercado" por cada uno de los contratos, sin embargo se detectaron documentos de la investigación de mercado que fueron generados con fecha posterior a la fecha del proceso de contratación (fojas 543, 544, 546, 553, 578, 594, 600, 624, 630, 641, 648, 664, 705, 712, 721, 726, 727, 739, 757, 769, 775, 835, 837, 857, 865, 896, 898, 900, 903, 906, 914, 915, 919, 923, 925, 928, 929, 931, 933, 934, 935, 938, 940, 941, 947, 949, 952, 991, 992, 1004, 1006, 1013), siendo estas cotizaciones consultadas en Internet y reportes generados en el sistema de CompraNet, asimismo en el contrato HRAEV/RM/477/AD/2018 en el formato registra dos cotizaciones de proveedores sin anexar evidencia de ello, del contrato HRAEV/RM/357/AD/2018 anexan documentales que no registran los costos de los productos, lo cual corroborado a través del desahogo de la inspección de fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno, por medio de la cual se hizo constar el contenido de los expedientes de contratación de contratos HRAEV/RM/272/AD/2018, HRAEV/RM/115/AD/2018, HRAEV/RM/469/AD/2018, HRAEV/RM/185/AD/2018, HRAEV/RM/293/AD/2018, HRAEV/RM/390/DES/2018, HRAEV/RM/197/AD/2018, HRAEV/RM/357/AD/2018, HRAEV/RM/371/AD/2018, HRAEV/RM/086/AD/2018, HRAEV/RM/428/AD/2018, HRAEV/RM/330/AD/2018, HRAEV/RM/311/AD/2018, HRAEV/RM/477/AD/2018, HRAEV/RM/377/AD/2018.

Por otro lado, la autoridad investigadora manifestó que en todos los casos, los documentos que conforman los expedientes se encuentran sueltos, sin orden y en fotocopia la mayoría, y 21 que suman \$ 5'077.9 miles no hay antecedentes de que se hubiesen exhibido las garantías de cumplimiento de los mismos, ni documento alguno que excepcione de su presentación. Los casos en que no existe en los expedientes de contratación los antecedentes de que se hayan exhibido pólizas de garantía del cumplimiento de los contratos son los siguientes:

NUMERO CONTRATO	PROVEEDOR	FECHA DE FIRMA	VIGENCIA	IMPORTE
HRAEV/RM/272/AD/2018	BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO, SA DE CV	01/06/2018	01/06/2018 31/12/2018	- \$ 159,431.56
HRAEV/RM/115/AD/2018	ACCESOFARM, SA DE CV	01/03/2018	01/03/2018 31/12/2018	- \$ 168,167.52
HRAEV/RM/469/AD/2018	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, SA DE CV	23/10/2018	23/10/2018 31/12/2018	- \$ 178,000.00
HRAEV/RM/444/AD/2018	MEDICA COMERCIAL INTEGRAL DEL NORTE, SA DE CV	02/10/2018	02/10/2018 31/12/2018	- \$ 233,856.00
HRAEV/RM/493/AD/2018	MEDICA COMERCIAL INTEGRAL DEL NORTE, SA DE CV	21/11/2018	21/11/2018 31/12/2018	- \$ 259,468.80

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.remos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

HRAEV/RM/293/AD/2018	ACCESOFARM, SA DE CV	21/06/2018	21/06/2018/ 31/12/2018	-	\$306,820.00
HRAEV/RM/390/DES/2018	LABORATORIOS PISA, SA DE CV	16/08/2018	16/08/2018 31/12/2018	-	\$ 330,044.40
HRAEV/RM/197/AD/2018	GRUPO UNIMEDICAL SOLUCIONES, SA DE CV	04/2018	30/04/2018 -31/12/2018		\$ 399,912.81
HRAEV/RM/357/AD/2018	BIO STERIL, SA DE CV	23/07/2018	23/07/2018 31/12/2018	-	\$ 418,523.17
HRAEV/RM/318/AD/2018	COMERCIALIZADORA DOTEBO, SA DE CV	06/07/2018	09/07/2018 31/12/2018	-	\$ 146,925.60
HRAEV/RM/506/AD/2018	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, SA DE CV	10/12/2018	10/12/2018 31/12/2018	-	\$ 153,543.56
HRAEV/RM/278/AD/2018	G.F. TAMPICO, S DE RL DE CV	13/06/2018	13/06/2018 31/12/2018	-	\$ 153,900.00
HRAEV/RM/086/AD/2018	COMERCIAL PAPELERA DE VICTORIA, SA DE CV	09/02/2018	09/02/2018 31/12/2018	-	\$ 162,845.59
HRAEV/RM/428/AD/2018	GRUPO UNIMEDICAL SOLUCIONES, SA DE CV	04/10/2018	04/10/2018 31/12/2018	-	\$ 193,527.20
HRAEV/RM/330/AD/2018	OL PROMOTORA DE COMERCIO Y SERVICIO, SA DE CV	11/07/2018	11/07/2018 31/12/2018	-	\$ 195,687.87
HRAEV/RM/311/AD/2018	GRUPO UNIMEDICAL SOLUCIONES, SA DE CV	06/07/2018	06/07/2018 31/12/2018	-	\$ 195,917.29
HRAEV/RM/477/AD/2018	INSTITUTO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL, SC	03/11/2018	03/11/2018 31/12/2018	-	\$ 232,000.00
HRAEV/RM/377/AD/2018	GRUPO UNIMEDICAL SOLUCIONES, SA DE CV	31/07/2018	31/07/2018 31/12/2018	-	\$ 234,400.00
HRAEV/RM/126/AD/2018	GRUPO UNIMEDICAL SOLUCIONES, SA DE CV	12/03/2018	12/03/2018 31/12/2018	-	\$ 248,716.16
HRAEV/RM/374/AD/2018	LA SANTE PHARMA, SA DE CV	31/07/2018	31/07/2018 31/12/2018	-	\$ 330,860.00
HRAEV/RM/375/AD/2018	GRUPO UNIMEDICAL SOLUCIONES, SA DE CV	31/07/2018	31/07/2018 31/12/2018	-	\$ 375,306.06
Total.-					\$ 5'077,853.59

No obstante, la C. Blanca Hestbalyz Cantú Garza en su defensa, en relación a las garantías de cumplimiento de 21 contratos, exhibió en copia los documentos expedidos por el Modulo para la Integración y consulta del historial en materia de contrataciones y su cumplimiento de cada uno de los expedientes señalados, el cual emite la Constancia de historial de cumplimiento de Adquisiciones obteniendo una puntuación probatoria en el portal de COMPRANET-HC, señalando los datos generales de los proveedores/contratistas, fecha de registro en COMPRANET, fecha de registro en RUPC, la clasificación o Estratificación de la empresa, si está o no habilitado, el RFC del proveedor, el nombre, denominación o razón social, además del Grado de cumplimiento y el porcentaje de reducción de garantías de cumplimiento al que podría estar sujeto el proveedor o contratista, la cual dicha constancia se otorga sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, además se exhibe el documento de Dictamen de Excepción de Presentar la Garantía al ser un proveedor que cuenta con antecedentes de cumplimiento en los contratos celebrados con este Hospital, el servidor público que firma el contrato, bajo su responsabilidad puede exceptuar al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento del contrato según se señala en el

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420. viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

punto 3. SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA INTERVENIR EN LOS PROCESOS DE LICITACIONES PÚBLICAS E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SE DERIVEN DE ÉSTOS de las Políticas, Bases y Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Hospital las cuales están vigentes y publicadas en la página de las Normas de la Administración Pública Federal, que a la letra dice: El Director de Administración y Finanzas, y/o el Subdirector de Recursos Materiales y/o El Subdirector de Mantenimiento, Conservación y Servicios Generales y/o el titular del Departamento de Asuntos Jurídicos podrán determinar montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos, así como de sustituir o cancelar las garantías señaladas en los artículos 48 y 53 segundo párrafo de la Ley, y comunicar a la Tesorería de la Federación dicha cancelación o, en su caso, solicitar se haga efectiva, o salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, es por ello que en su momento se presentaron los Dictámenes de Excepción firmados por esta servidora, sin embargo, se anexa copia de los Dictámenes firmados por el entonces Director de Finanzas, el CP VICTOR MANUEL GONZALEZ SALUM, a fin de subsanar lo anterior. En el siguiente punto, le presento de manera ordenada cronológicamente con un listado de documentos al inicio de la carpeta de cada contrato los expedientes de contratación, para que verifique que los documentos que conforman dichos expedientes están debidamente archivados y completos como se señala en el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de subsanar lo señalado como recomendación.

No obstante, aunque la Ing. Blanka Hestybalyz Cantú Garza, Subdirectora de Recursos Materiales, presentó escritos como constancia de eximir de garantía de cumplimiento por cada uno de los contratos, a excepción del contrato HRAEV/RM/278/AD/2018, sin embargo en cada uno de los escritos se precisó que esta fue eximida porque la primera entrega se realizó dentro de los 10 días hábiles posteriores a la orden de suministro, sin embargo no se acreditó evidencia de ello y tampoco se acreditó ni se indicó si fue la única entrega. Referente a ello, la normatividad señala en su artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el cuarto párrafo que la *"La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse en el plazo o fecha previstos en la convocatoria a la licitación; en su defecto, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo y, la correspondiente al anticipo se presentará previamente a la entrega de éste, a más tardar en la fecha establecida en el contrato"*. Además, en el desahogo de la prueba inspección en fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno, se hizo constar que no obraba ningún documento referente a la garantía de cumplimiento, y únicamente se hizo constar en los expedientes de los contratos HRAEV/RM/272/AD/2018, HRAEV/RM/469/AD/2018, HRAEV/RM/115/AD/2018, HRAEV/RM/390/AD/2018, HRAEV/RM/372/AD/2018 documento referente al dictamen de excepción de presentar garantía de cumplimiento, al cual se anexó un documento denominado Constancia de historial de cumplimiento de Adquisiciones de fecha de generación 22 de agosto de 2020, sin que de tales documentales se advirtiera el supuesto del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Por ende, en cuanto a los 21 casos señalados en los que no se contó en los expedientes de contratación con la garantía de cumplimiento de cada contrato, el área contratante que este caso recae en la Titular de la Subdirección de Recursos Materiales, del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", Ing. Blanka Hestybalyz Cantú Garza, debió cerciorarse que dentro de los expedientes de contratación se encontraran las 21 garantías, con lo cual se garantizaría el cumplimiento de los contratos, de conformidad con lo estipulado en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de noviembre de dos mil catorce y el artículo 103 fracción I del Reglamento de la referida Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de julio de dos mil diez, en términos del numeral 4.2.7. GARANTIAS, y numeral 4.2.7.1.1. RECIBIR GARANTIAS DEL PROVEEDOR, en el apartado de ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR, viñeta segunda del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de agosto de dos mil diez con última reforma del tres de febrero de dos mil dieciséis, señala, entre otras cosas,

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536700 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

que las áreas contratantes deberán observar que los proveedores otorguen las garantías en algunas de las formas que señalan los artículos 79, fracción III el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo cual era su obligación como responsable del área contratante y como Subdirectora de Recursos Materiales, por lo que con dicha omisión se infringe lo dispuesto por la fracción I del artículo 49 en correlación con el artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, así como lo señalado en los numerales 3, 6 y 11 de las funciones de la Subdirección de Recursos Materiales del Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", mismo que cuenta con AVISO por el que se da a conocer su actualización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de agosto de dos mil diecisiete. Por cuanto hace al entonces Director de Administración y Finanzas, C.P. Víctor Manuel González Salum, omitió vigilar que la Subdirectora de Recursos Materiales Ing. Blanka Hestybalyz Cantú Garza, dependiente de su Dirección, cumpliera este aspecto, con lo cual se infringe lo establecido en la fracción VI del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis y con el numeral 9 de las funciones de la Dirección de Administración y Finanzas del citado Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010". Aunado a lo anterior, se acreditó que los documentos que conforman los expedientes no se encuentran foliados, sin orden, en algunos casos con documentos en copia simple únicamente, por consiguiente el área contratante de bienes la Titular de la Subdirección de Recursos Materiales del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", Ing. Blanka Hestybalyz Cantú Garza, omitió cerciorarse que todos los documentos que conforman los expedientes de las contrataciones celebradas estuvieran debidamente archivados y completos, como lo señala el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de noviembre de dos mil dieciocho por lo que con dicha omisión se infringe lo dispuesto por la fracción I del artículo 49 en correlación con el artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis.

Por otro lado, la autoridad investigadora manifestó que los formatos denominados "RAZON FUNDADA Y DICTAMEN BASE PARA ASIGNACION DIRECTA", que se emplean, no cumplen en su totalidad con los requerimientos contenidos en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Por lo que omitió cerciorarse de que se diera cumplimiento a lo señalado en el artículo en mención.

De acuerdo al análisis de los 25 expedientes de contratación de bienes vía adjudicación directa, realizados en el dos mil dieciocho, los cuales suman un importe total de \$ 7'024,681.21, se observó que los formatos denominados "RAZON FUNDADA Y DICTAMEN BASE PARA ASIGNACION DIRECTA", que se emplean, no cumplen con el mínimo de información que se indica en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de julio de dos mil diez

NUMERO CONTRATO	PROVEEDOR	FECHA DE FIRMA	VIGENCIA	IMPORTE
HRAEV/RM/272/AD/2018	BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO, SA DE CV	01/06/2018	01/06/2018 - 31/12/2018	\$ 159,431.56
HRAEV/RM/115/AD/2018	ACCESOFARM, SA DE CV	01/03/2018	01/03/2018 - 31/12/2018	\$ 168,167.52
HRAEV/RM/469/AD/2018	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, SA DE CV	23/10/2018	23/10/2018 - 31/12/2018	\$ 178,000.00
HRAEV/RM/444/AD/2018	MEDICA COMERCIAL INTEGRAL DEL NORTE, SA DE CV	02/10/2018	02/10/2018 - 31/12/2018	\$ 233,856.00
HRAEV/RM/185/AD/2018	ACCESOFARM, SA DE CV	20/04/2018	20/04/2018 - 31/12/2018	\$ 241,767.20

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420. viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

HRAEV/RM/493/AD/2018	MEDICA COMERCIAL INTEGRAL DEL NORTE, SA DE CV	21/11/2018	21/11/2018 - 31/12/2018	\$ 259,468.80
HRAEV/RM/293/AD/2018	ACCESOFARM, SA DE CV	21/06/2018	21/06/2018 - 31/12/2018	\$ 306,820.00
HRAEV/RM/390/DES/2018	LABORATORIOS PISA, SA DE CV	16/08/2018	16/08/2018 - 31/12/2018	\$ 330,044.40
HRAEV/RM/197/AD/2018	GRUPO UNIMEDICAL SOLUCIONES, SA DE CV	04/2018	30/04/2018 - 31/12/2018	\$ 399,912.81
HRAEV/RM/357/AD/2018	BIO STERIL, SA DE CV	23/07/2018	23/07/2018 - 31/12/2018	\$ 418,523.17
HRAEV/RM/222/AD/2018	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R.L. DE C.V.	17/05/2018	17/05/2018 - 31/12/2018	\$ 430,674.30
HRAEV/RM/371/AD/2018	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	31/07/2018	31/07/2018 - 31/12/2018	\$ 934,751.66
HRAEV/RM/318/AD/2018	COMERCIALIZADORA DOTEBO, SA DE CV	06/07/2018	09/07/2018 - 31/12/2018	\$ 146,925.60
HRAEV/RM/506/AD/2018	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, SA DE CV	10/12/2018	10/12/2018 - 31/12/2018	\$ 153,543.56
HRAEV/RM/278/AD/2018	G.F. TAMPICO, S DE RL DE CV	13/06/2018	13/06/2018 - 31/12/2018	\$ 153,900.00
HRAEV/RM/086/AD/2018	COMERCIAL PAPELERA DE VICTORIA, SA DE CV	09/02/2018	09/02/2018 - 31/12/2018	\$ 162,845.59
HRAEV/RM/428/AD/2018	GRUPO UNIMEDICAL SOLUCIONES, SA DE CV	04/10/2018	04/10/2018 - 31/12/2018	\$ 193,527.20
HRAEV/RM/330/AD/2018	OL PROMOTORA DE COMERCIO Y SERVICIO, SA DE CV	11/07/2018	11/07/2018 - 31/12/2018	\$ 195,687.87
HRAEV/RM/311/AD/2018	GRUPO UNIMEDICAL SOLUCIONES, SA DE CV	06/07/2018	06/07/2018 - 31/12/2018	\$ 195,917.29
HRAEV/RM/477/AD/2018	INSTITUTO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL, SC	03/11/2018	03/11/2018 - 31/12/2018	\$ 232,000.00
HRAEV/RM/377/AD/2018	GRUPO UNIMEDICAL SOLUCIONES, SA DE CV	31/07/2018	31/07/2018 - 31/12/2018	\$ 234,400.00
HRAEV/RM/126/AD/2018	GRUPO UNIMEDICAL SOLUCIONES, SA DE CV	12/03/2018	12/03/2018 - 31/12/2018	\$ 248,716.16
HRAEV/RM/374/AD/2018	LA SANTE PHARMA, SA DE CV	31/07/2018	31/07/2018 - 31/12/2018	\$ 330,860.00
HRAEV/RM/372/AD/2018	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, SA DE CV	31/07/2018	31/07/2018 - 31/12/2018	\$ 339,634.46
HRAEV/RM/375/AD/2018	GRUPO UNIMEDICAL SOLUCIONES, SA DE CV	31/07/2018	31/07/2018 - 31/12/2018	\$ 375,306.06
Total.-				\$7'024,681.21

Sin embargo, la C. Ing. Blanka Hestybalyz Cantú Garza argumentó en su defensa que el documento dictamen llamado Razón fundada y Dictamen base para Asignación Directa, a raíz de la observación por el Órgano Interno de Control se dejó sin efecto, ya que los Dictámenes de Excepción a Licitación Pública, se rediseñaron a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mismos que son suscritos por el Área requirente de este Hospital, fundados y motivados, según las circunstancias de cada caso, por lo tanto dijo que no existía un incumplimiento de parte de ella ya que no era su responsabilidad emitir dicho dictamen llamado Razón fundada y Dictamen base para Asignación Directa, porque de acuerdo al artículo 40 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual a la letra dice lo siguiente: *"La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios".* Estos deben constar por escrito y ser firmados por el titular del área usuaria y requirente de los bienes o servicios dando cumplimiento a la información que debe contener dicho dictamen de acuerdo al artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, debiendo contener la descripción de los bienes, plazos y condiciones de entrega de los bienes, el resultado de

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

la investigación de mercado que soporte el procedimiento propuesto, el procedimiento de contratación propuesto motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que sustenta, el monto estimado de la contratación, la forma de pago, en nombre de la persona propuesta y los datos generales y la acreditación de los criterios a que se refiere el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en que se funde y motiva la selección del procedimiento de excepción, lugar y fecha de emisión, señalando en dicho documento que quien suscribe dicho documento dictamina procedente la no celebración de la licitación pública y el procedimiento de contratación que se autoriza.

En este sentido, cobra relevancia los documentos presentados la C. Ing. Blanka Hestybalyz Cantú Garza, los oficios numero HRAEV/DM/234-2018, de fecha veinticuatro de mayo del dos mil dieciocho, HRAEV/DO/SIB/058/2018 de fecha dos de marzo de dos mil dieciocho, HRAEV/DO/SADT/FAR/290-2018 de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, HRAEV/DO/SADT/MN/019 de fecha seis de febrero de dos mil dieciocho, HRAEV/DO/MN/045 de fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho, HRAEV/DO/SATNQYMC/032-2018 de fecha quince de agosto de dos mil dieciocho, y HRAEV/DO/SADT/FAR/112-2018 de fecha veinte de abril de dos mil dieciocho; los cuales son suscritos por el Área requirente, mismos que contienen una breve descripción de los bienes, antecedentes, destino de los bienes, plazo y condiciones de entrega de los bienes, resultado de la investigación de mercado, procedimiento de contratación propuesto, motivación y fundamentación del supuesto de excepción, monto estimado de la contratación realizada y forma de pago, nombre del proveedor propuesto y sus datos generales, acreditación de los criterios del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso y conclusión.

Por lo que, si bien es cierto no es responsabilidad de la C. Blanka Hestybalyz Cantú Garza emitir dicho dictamen llamado Razón fundada y Dictamen base para Asignación Directa, así como tampoco el de emitir el documento Justificación de excepción a licitación, cierto también es que era su responsabilidad como área contratante cerciorarse que todos los documentos que conforman los expedientes de las contrataciones celebradas estuvieran debidamente archivados y completos, como lo señala el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Ahora bien, debido a que, como ya se expuso previamente, en 15 contratos (HRAEV/RM/272/AD/2018, HRAEV/RM/115/AD/2018, HRAEV/RM/469/AD/2018, HRAEV/RM/185/AD/2018, HRAEV/RM/293/AD/2018, HRAEV/RM/390/DES/2018, HRAEV/RM/197/AD/2018, HRAEV/RM/357/AD/2018, HRAEV/RM/371/AD/2018, HRAEV/RM/086/AD/2018, HRAEV/RM/428/AD/2018, HRAEV/RM/330/AD/2018, HRAEV/RM/311/AD/2018, HRAEV/RM/477/AD/2018, HRAEV/RM/377/AD/2018) no existe una apropiada investigación de mercado, por ende el resultado de la investigación de mercado que pudieran contener los oficios descritos en el párrafo que anteceden, resulta altamente cuestionable, puesto que si hubo en al menos 15 contratos inconsistencias en dicha investigación, como lo es investigaciones con fechas posteriores a la realización de los contratos, ello trae como consecuencia que no se pueda obtener un resultado confiable de la investigación de mercado; motivo por el cual es dable deducir que no se puede tener certeza si dichos oficios cumplen con el soporte documental correcto, de ahí que resulte improcedente validar su correcta elaboración de los oficios numero HRAEV/DM/234-2018, de fecha veinticuatro de mayo del dos mil dieciocho, HRAEV/DO/SIB/058/2018 de fecha dos de marzo de dos mil dieciocho, HRAEV/DO/SADT/FAR/290-2018 de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, HRAEV/DO/SADT/MN/019 de fecha seis de febrero de dos mil dieciocho, HRAEV/DO/MN/045 de fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho, HRAEV/DO/SATNQYMC/032-2018 de fecha quince de agosto de dos mil dieciocho, y HRAEV/DO/SADT/FAR/112-2018 de fecha veinte de abril de dos mil dieciocho

Por tal motivo, la Titular de la Subdirección de Recursos Materiales del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", Ing. Blanka Hestybalyz Cantú Garza, omitió cerciorarse que el documento suscrito por el titular del Área requirente señalado en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que se someta a consideración del Comité o

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pejaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420. viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

del titular de la dependencia o entidad, o al servidor público en quien éste delegue la función para dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, cumpliera como mínimo con la información que señala el artículo 71 del Reglamento de la referida Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de noviembre de dos mil catorce, por lo que con dicha omisión se infringe lo dispuesto por la fracción I del artículo 49 en correlación con el artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, y con lo señalado en los numerales 3, 6 y 11 de las funciones de la Subdirección de Recursos Materiales del Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", mismo que cuenta con AVISO por el que se da a conocer su actualización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre de dos mil diecisiete.

Por último, en la etapa de alegatos, la C. Blanka Hestbalyz Cantú Garza en fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno realizó básicamente dos argumentos de defensa: el primero relacionado con las acciones extraordinarias que se tomaron por el gobierno federal a fin de evitar el contagio por el SARS-COV2 (COVID-19), siendo una de esas medidas la suspensión de plazos legales, por ende se vivió dificultad para atender los requerimientos de auditoría; y el segundo, que en el desahogo de la prueba inspección celebrada el veintiséis de abril de dos mil veintiuno, la investigadora realizó observaciones para corregir deficiencias de origen. Sobre el primer punto, tenemos que la Organización Mundial de la Salud, declaró el pasado once de marzo de dos mil veinte, como pandemia global al coronavirus COVID-19 en razón de su capacidad de contagio a la población en general; paralelamente el Consejo de Salubridad General, en la primera sesión extraordinaria del diecinueve de marzo de dos mil veinte, determinó constituirse en sesión permanente en su carácter de autoridad sanitaria, reconoce al COVID-19 como enfermedad grave de atención prioritaria y contempla la adopción de medidas, incluidas aquellas para espacios cerrados y abiertos, por ende conforme a lo previsto en el artículo 28, párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en correlación con el 286 y 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles los términos legales se suspendieron por causa de fuerza mayor o caso fortuito, de manera fundada y motivada. No obstante, la acciones de auditoría interna del Órgano Interno de Control del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", se llevaron a cabo en el periodo del cuatro de octubre de dos mil diecinueve, cuando la Titular del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", emitió la orden de auditoría número 08/2019, hasta el día treinta y uno de enero de dos mil veinte, fecha límite para atender la observación número 1 con la solventación correspondiente; por tal motivo las acciones extraordinarias que implementó el gobierno federal para evitar el contagio así como la suspensión de plazos no afectó el periodo para haber atendido la auditoría 08/2019 ni sus observaciones. Respecto al segundo punto, que la investigadora realizó observaciones para corregir deficiencias de origen, las manifestaciones realizadas por la autoridad investigadora el día veintiséis de abril de dos mil veintiuno en el desahogo de la prueba inspección, se consideran legalmente válidas con fundamento en el artículo 162 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

V.- Una vez analizados los argumentos expuestos por las partes, se procede a valorar las pruebas que fueron admitidas y desahogadas en la presente causa disciplinaria.

En su momento procesal oportuno, la C. Blanka Hestbalyz Cantú Garza ofreció como medios de prueba en su defensa, los siguientes:

1.- La documental privada, consistente en copia simple del oficio de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho signado por el C. Lic. Mario Maldonado Lamadrid, del Grupo Unimedical Soluciones, constante de 1 foja útil, documental privada inicialmente con valor de indicio en términos de los artículos 130, 131, 134, 136, 158, 159 y 161, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con la que se acredita que el representante

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420. viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

legal de GRUPO UNIMEDICAL Soluciones informó a la Subdirectora de Recursos Materiales del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" que su representada no tiene trabajadores activos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, al treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.

2.- La **documental pública** consistente en la copia simple de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de fecha nueve de abril de dos mil dieciocho respecto a la razón social Grupo Unimedical Soluciones, S.A. de C.V., constante de 1 foja útil; documental publica que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que la C. Ing. Blanka Hestybalyz Cantú Garza cumplió con su obligación de cerciorarse previo a la formalización del contrato número HRAEV/RM/197/AD/2018 por un total de \$ 399,912.81 que se exhibiera la opinión en sentido favorable del Servicio de Administración Tributaria.

3.- La **documental pública** consistente en la copia simple del oficio HRAEV/DAF/SRM/032/2021 de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, signado por la Subdirectora de Recursos Materiales del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", constante de 2 fojas útiles, documental publica que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que la C. Ing. Blanka Hestybalyz Cantú Garza solicitó al Director de Administración y Finanzas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", la designación por escrito de quien o quienes serán los Servidores Públicos a quien se le facultaría para ejercer la función de Dictaminar la procedencia de Excepción a Licitación, cuando en los casos en los que por el importe no se supere los montos máximos de adjudicación directa y por encontrarse en algunos de los supuestos señalados en el penúltimo párrafo del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

4.- La **documental pública**, consistente en copia simple de diversos documentos del expediente HRAEV/RM/428/AD/2018, constante de 18 fojas útiles, documental publica que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que obran en el citado expediente el Formato FO-CON-05 denominado Investigación de Mercado con el código del contrato 1980704 con fecha de inicio primero de enero de dos mil diecinueve y fecha de término el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, es decir, posterior a la firma del contrato HRAEV/RM/428/AD/2018; así mismo obran en el citado expediente resultados de búsqueda de medicamentos y el documento dictamen de excepción de presentar garantía de cumplimiento de contrato de fecha once de octubre de dos mil dieciocho firmado por el C. Víctor Manuel González Salum, quien fungía como Director de Administración y Finanzas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010".

5.- La **documental pública**, consistente en copia simple de diversos documentos del expediente HRAEV/RM/493/AD/2018, constante de 9 fojas útiles, documental publica que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que obran en el citado expediente el Formato FO-CON-05 denominado Investigación de Mercado de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho, la nota informativa suscrita por la Ing. Blanka Hestybalyz Cantú Garza de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho en la que argumenta que

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

HRAEV/RM/493/AD/2018 debió fundamentarse en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como el documento denominado justificación de excepción de licitación firmado por la Subdirectora de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento y el Director de Operaciones del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"; así como el Dictamen de excepción de presentar garantía de cumplimiento de contrato de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho firmada por el C. Víctor Manuel González Salum, quien fungía como Director de Administración y Finanzas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010".

6.- La **documental pública**, consistente en copia simple de diversos documentos del expediente HRAEV/RM/375/AD/2018, constante de 23 fojas útiles, documental publica que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que obran en el citado expediente el Formato FO-CON-05 denominado Investigación de Mercado de fecha once de julio de dos mil dieciocho, y el Dictamen de excepción de presentar garantía de cumplimiento de contrato de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho firmado por el C. Víctor Manuel González Salum, quien fungía como Director de Administración y Finanzas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010".

7.- La **documental pública**, consistente en copia simple de diversos documentos del expediente HRAEV/RM/272/AD/2018, constante de 12 fojas útiles, documental publica que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que obran en el citado expediente el Formato FO-CON-05 denominado Investigación de Mercado de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho; así como el oficio número HRAEV/DM/234-2018 denominado Justificación de excepción a licitación de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, firmado por la Subdirectora de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento y el Director de Operaciones del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"; así como el documento dictamen de excepción de presentar garantía de cumplimiento de contrato de fecha doce de junio de dos mil dieciocho firmado por el C. Víctor Manuel González Salum, quien fungía como Director de Administración y Finanzas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"; y la constancia de historial de cumplimiento de adquisiciones expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a nombre de la razón social BOSTON SCIENTIFIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

8.- La **documental pública**, consistente en copia simple de diversos documentos del expediente HRAEV/RM/222/AD/2018, constante de 8 fojas útiles, documental publica que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que obran en el citado expediente el Formato FO-CON-05 denominado Investigación de Mercado de fecha dos de marzo de dos mil dieciocho al que se le agregó el resultado de búsqueda en CompraNet y una póliza de fianza a favor de SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. de R.L. de C.V.; además, obran en el citado expediente documento denominado Justificación de excepción a licitación número HRAEV/DO/SIB/058/2018 de fecha dos de marzo de dos mil dieciocho, el cual es firmado por el Director de Operaciones del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010".

9.- La **documental pública**, consistente en copia simple de diversos documentos del expediente HRAEV/RM/318/AD/2018, constante de 10 fojas útiles, documental publica que hace prueba plena en términos

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita el Formato FO-CON-05 denominado Investigación de Mercado de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, y el documento denominado Dictamen de excepción de presentar garantía de cumplimiento de contrato de fecha dieciséis de julio de dos mil dieciocho firmado por el C. Víctor Manuel González Salum, quien fungía como Director de Administración y Finanzas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010".

10.- La **documental pública**, consistente en copia simple de diversos documentos del expediente HRAEV/RM/469/AD/2018, constante de 12 fojas útiles, documental pública que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que obran en el citado expediente el Formato FO-CON-05 denominado Investigación de Mercado de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho al que se le adjuntó registro histórico de contratos celebrados en el año dos mil diecinueve, así como el resultado de búsqueda en CompraNet, el documento denominado Justificación de excepción a licitación número HRAEV/DO/SADT/FAR/290-2018 de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho firmado por la Subdirectora de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento y el Director de Operaciones del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", el documento denominado Dictamen de excepción de presentar garantía de cumplimiento de contrato de fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho firmado por el C. Víctor Manuel González Salum, quien fungía como Director de Administración y Finanzas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario-2010" y una constancia de historial de cumplimiento de adquisiciones a favor de GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. de fecha veintidós de agosto de dos mil veinte, fecha posterior a la contratación en comento.

11.- La **documental pública**, consistente en copia simple de diversos documentos del expediente HRAEV/RM/115/AD/2018, constante de 11 fojas útiles, documental pública que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita el Formato FO-CON-05 denominado Investigación de Mercado de fecha seis de febrero de dos mil dieciocho, al que se le adjunta lista global de contratos; el documento denominado Justificación de excepción a licitación número HRAEV/DO/SADT/MN/019 de fecha seis de febrero de dos mil dieciocho firmado por la Subdirectora de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento y el Director de Operaciones del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"; así como el documento denominado Dictamen de excepción de presentar garantía de cumplimiento de contrato de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho firmado por el C. Víctor Manuel González Salum, quien fungía como Director de Administración y Finanzas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", y una constancia de historial de cumplimiento de adquisiciones a favor de la razón social ACCESOFARM, S.A. de C.V. de fecha veintidós de agosto de dos mil veinte, es decir, con fecha posterior a la contratación mencionada.

12.- La **documental pública**, consistente en copia simple de diversos documentos del expediente HRAEV/RM/278/AD/2018, constante de 27 fojas útiles, documental pública que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que obran en el citado expediente el Formato FO-CON-05 denominado Investigación de Mercado de fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, al que se le adjunta una lista global histórica de contratos así como una búsqueda en CompraNet.

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.

Tel. 834-1336100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

13.- La **documental pública**, consistente en copia simple de diversos documentos del expediente HRAEV/RM/377/AD/2018, constante de 11 fojas útiles, documental publica que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita el Formato FO-CON-05 denominado Investigación de Mercado de fecha once de julio de dos mil dieciocho, al que se le adjuntan resultados de búsqueda de CompraNet, y el documento denominado Dictamen de excepción de presentar garantía de cumplimiento de contrato de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho firmado por el C. Víctor Manuel González Salum, quien fungía como Director de Administración y Finanzas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010".

14.- La **documental pública**, consistente en copia simple de diversos documentos del expediente HRAEV/RM/444/AD/2018, constante de 9 fojas útiles, documental publica que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que obran en el citado expediente la nota informativa de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho mediante el cual la C. Blanka Hestbalyz Cantu Garza informa que el contrato HRAEV/RM/444/AD/2018 debió fundamentarse en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como el Formato FO-CON-05 denominado Investigación de Mercado de fecha primero de octubre de dos mil dieciocho, al que se le adjunta lista global histórica de contratos y resultado de la búsqueda en CompraNet; así como el documento denominado Dictamen de excepción de presentar garantía de cumplimiento de contrato de fecha dos de octubre de dos mil dieciocho firmado por el C. Víctor Manuel González Salum, quien fungía como Director de Administración y Finanzas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010".

15.- La **documental pública**, consistente en copia simple de diversos documentos del expediente HRAEV/RM/330/AD/2018, constante de 8 fojas útiles, documental publica que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que obran en el citado expediente el Formato FO-CON-05 denominado Investigación de Mercado de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, al que se le adjunta el resultado de la búsqueda en CompraNet e Internet, y el documento denominado Dictamen de excepción de presentar garantía de cumplimiento de contrato de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho firmado por el C. Víctor Manuel González Salum, quien fungía como Director de Administración y Finanzas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010".

16.- La **documental pública**, consistente en copia simple de diversos documentos del expediente HRAEV/RM/311/AD/2018, constante de 23 fojas útiles, documental publica que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que obran en el citado expediente el Formato FO-CON-05 denominado Investigación de Mercado de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, al que se le adjunta el resultado de la búsqueda en CompraNet, así como el documento denominado Dictamen de excepción de presentar garantía de cumplimiento de contrato de fecha nueve de julio de dos mil dieciocho firmado por el C. Víctor Manuel González Salum, quien fungía como Director de Administración y Finanzas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010".

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 234-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

17.- La documental pública, consistente en copia simple de diversos documentos del expediente HRAEV/RM/477/AD/2018, constante de 3 fojas útiles, documental publica que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que obran en el citado expediente el Formato FO-CON-05 denominado Investigación de Mercado de fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, al que se le adjunta la lista global de contratos; así también obra el documento denominado Dictamen de excepción de presentar garantía de cumplimiento de contrato de fecha once de diciembre de dos mil dieciocho firmado por el C. Víctor Manuel González Salum, quien fungía como Director de Administración y Finanzas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010".

18.- La documental pública, consistente en copia simple de diversos documentos del expediente HRAEV/RM/185/AD/2018, constante de 34 fojas útiles, documental publica que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que obran en el citado expediente el Formato FO-CON-05 denominado Investigación de Mercado de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, al que se le adjunta lista global de contratos, resultados de búsqueda en CompraNet e Internet, aunque en uno de los casos la búsqueda de internet se realizó en fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, es decir, con fecha posterior al contrato mencionado, circunstancia que no le beneficia a la C. Blanka Hestbalyz Cantú Garza para evidenciar la correcta realización de la investigación de mercado; además, obra el documento denominado Justificación de excepción a licitación número HRAEV/DO/MN/045 de fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho firmado por la Subdirectora de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento y el Director de Operaciones del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"; además obra la póliza de fianza a favor de ACCESOFARM, S.A. de C.V. y la constancia de historial de cumplimiento de adquisiciones a favor de ACCESOFARM, S.A. de C.V. con fecha veintidós de agosto de dos mil veinte, fecha posterior a la contratación HRAEV/RM/185/AD/2018.

19.- La documental pública, consistente en copia simple de diversos documentos del expediente HRAEV/RM/390/AD/2018, constante de 12 fojas útiles, documental pública que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que obran en el citado expediente el Formato FO-CON-05 denominado Investigación de Mercado de fecha veintiséis de julio de dos mil dieciocho, al que se le adjunta resultados de búsqueda en CompraNet e Internet, también obra el documento denominado Justificación de excepción a licitación número HRAEV/DO/SATNQYMC/032-2018 de fecha quince de agosto de dos mil dieciocho firmado por la Subdirectora de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento y el Director de Operaciones del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"; así como el documento denominado Dictamen de excepción de presentar garantía de cumplimiento de contrato de fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho firmado por el C. Víctor Manuel González Salum, quien fungía como Director de Administración y Finanzas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"; y la constancia de historial de cumplimiento de adquisiciones a favor de LABORATORIOS PISA, S.A. de C.V. de fecha veintidós de agosto de dos mil veinte, es decir, con fecha posterior a la fecha del contrato, circunstancia que no le beneficia a la C. Blanka Hestbalyz Cantú Garza, porque debió de haberse generado dicha constancia antes de la celebración del contrato.

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.

Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.remos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

20.- La **documental pública**, consistente en copia simple de diversos documentos del expediente HRAEV/RM/197/AD/2018, constante de 14 fojas útiles, documental publica que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que obran en el citado expediente el Formato FO-CON-05 denominado Investigación de Mercado de fecha veinte de abril de dos mil dieciocho, al que se le adjunta lista global histórica de contratos; así como el documento denominado Justificación de excepción a licitación número HRAEV/DO/SADT/FAR/112-2018 de fecha veinte de abril de dos mil dieciocho firmado por la Subdirectora de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento y el Director de Operaciones del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"; así como el documento denominado Dictamen de excepción de presentar garantía de cumplimiento de contrato de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho firmado por el C. Víctor Manuel González Salum, quien fungía como Director de Administración y Finanzas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"; y escrito firmado por el representante legal de Grupo Unimedical de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.

21.- La **documental pública**, consistente en copia simple de diversos documentos del expediente HRAEV/RM/506/AD/2018, constante de 6 fojas útiles, documental publica que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que obran en el citado expediente el Formato FO-CON-05 denominado Investigación de Mercado de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, al que se le adjunta la lista global histórica de contratos; así como el documento denominado Dictamen de excepción de presentar garantía de cumplimiento de contrato de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho firmado por el C. Víctor Manuel González Salum, quien fungía como Director de Administración y Finanzas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010".

22.- La **documental pública**, consistente en copia simple de diversos documentos del expediente HRAEV/RM/126/AD/2018, constante de 8 fojas útiles, documental publica que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que obran en el citado expediente el Formato FO-CON-05 denominado Investigación de Mercado de fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, al que se le adjunta lista global histórica de contratos, resultado de la búsqueda en CompraNet; así mismo obra el documento denominado Dictamen de excepción de presentar garantía de cumplimiento de contrato de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho firmado por el C. Víctor Manuel González Salum, quien fungía como Director de Administración y Finanzas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010".

23.- La **documental pública**, consistente en copia simple de diversos documentos del expediente HRAEV/RM/372/AD/2018, constante de 38 fojas útiles, documental publica que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que obran en el citado expediente el Formato FO-CON-05 denominado Investigación de Mercado de fecha doce de julio de dos mil dieciocho, al que se le adjunta la lista global histórica de contratos, el resultado de la búsqueda en CompraNet; así mismo obra en el expediente póliza de fianza de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, y la constancia de historial de cumplimiento de adquisiciones a favor de GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. de C.V., de fecha veintidós de agosto de dos mil veinte, es decir, fecha posterior a la contratación, circunstancia que no le beneficia a la C. Blanka Hestbalyz Cantú Garza.

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.remos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

24.- La documental pública, consistente en copia simple de diversos documentos del expediente HRAEV/RM/371/AD/2018, constante de 22 fojas útiles, documental publica que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que obran en el citado expediente el Formato FO-CON-05 denominado Investigación de Mercado de fecha doce de julio de dos mil dieciocho, al que se le adjunta la lista global histórica de contratos, y el resultado de la búsqueda en CompraNet y la póliza de fianza de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho; así también obra la constancia de historial de cumplimiento de adquisiciones a favor de FARMACEÚTICOS MAYPO, S.A. de C.V. de fecha veintidós de agosto de dos mil veinte, fecha posterior a la contratación, lo cual no le beneficia a la C. Blanka Hestbalyz Cantú Garza.

25.- La documental pública, consistente en copia simple de diversos documentos del expediente HRAEV/RM/293/AD/2018, constante de 8 fojas útiles, documental publica que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que obran en el citado expediente la nota informativa de fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho firmada por la C. Blanka Hestbalyz Cantú Garza quien manifiesta que la contratación HRAEV/RM/293/AD/2018 debió fundamentarse en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así también obra el Formato FO-CON-05 denominado Investigación de Mercado de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciocho al que se le adjunta el resultado de búsqueda en CompraNet e Internet; además obra el documento denominado Justificación de excepción a licitación de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho firmado por la Subdirectora de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento y el Director de Operaciones del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"; también obra el documento denominado Dictamen de excepción de presentar garantía de cumplimiento de contrato de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho firmado por el C. Víctor Manuel González Salum, quien fungía como Director de Administración y Finanzas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", también obra la constancia de historial de cumplimiento de adquisiciones de a favor de ACCESOFARM, S.A. de C.V. fecha veintidós de agosto de dos mil veinte, es decir, con fecha posterior a la celebración del contrato, lo cual no le beneficia a la C. Blanka Hestbalyz Cantú Garza.

26.- La documental pública, consistente en copia simple de diversos documentos del expediente HRAEV/RM/357/AD/2018, constante de 22 fojas útiles, documental publica que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que obran en el citado expediente la nota informativa de fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho firmada por la C. Blanka Hestbalyz Cantú Garza quien manifiesta que la contratación HRAEV/RM/357/AD/2018 debió fundamentarse en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; también obra el Formato FO-CON-05 denominado Investigación de Mercado de fecha doce de julio de dos mil dieciocho, al que se le adjunta el resultado de la búsqueda en CompraNet; además obra el documento denominado Dictamen de excepción de presentar garantía de cumplimiento de contrato de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho firmado por el C. Víctor Manuel González Salum, quien fungía como Director de Administración y Finanzas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010".

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

27.- La **documental pública**, consistente en copia simple de diversos documentos del expediente HRAEV/RM/086/AD/2018, constante de 68 fojas útiles, documental publica que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que obran en el citado expediente el Formato FO-CON-05 denominado Investigación de Mercado de fecha ocho de febrero de dos mil dieciocho, al que se le adjunta el resultado de la búsqueda en CompraNet e Internet, precisando que en veintiún casos de búsqueda en internet fueron realizadas en fechas posteriores a la fecha de la celebración del contrato HRAEV/RM/086/AD/2018, por ende no pueden dicha documentales servir para acreditar una investigación de mercado. También obra el documento denominado Dictamen de excepción de presentar garantía de cumplimiento de contrato de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho firmado por el C. Víctor Manuel González Salum, quien fungía como Director de Administración y Finanzas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010".

28.- La **documental pública**, consistente en copia simple de diversos documentos del expediente HRAEV/RM/374/AD/2018, constante de 65 fojas útiles, documental publica que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que obran en el citado expediente el Formato FO-CON-05 denominado Investigación de Mercado de fecha once de julio de dos mil dieciocho al que se le adjunta el resultado de búsqueda en CompraNet y la lista global histórica de contratos; también obra el documento denominado Dictamen de excepción de presentar garantía de cumplimiento de contrato de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho firmado por el C. Víctor Manuel González Salum, quien fungía como Director de Administración y Finanzas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010".

Por cuanto a las pruebas ofrecidas por el C. Víctor Manuel González Salum consistentes en:

1.- La **inspección**, consistente en la revisión física de los expedientes de contratación: HRAEV/RM/272/AD/2018, HRAEV/RM/115/AD/2018, HRAEV/RM/469/AD/2018, HRAEV/RM/444/AD/2018, HRAEV/RM/185/AD/2018, HRAEV/RM/493/AD/2018, HRAEV/RM/293/AD/2018, HRAEV/RM/390/DES/2018, HRAEV/RM/197/AD/2018, HRAEV/RM/357/AD/2018, HRAEV/RM/222/AD/2018, HRAEV/RM/371/AD/2018, HRAEV/RM/318/AD/2018, HRAEV/RM/506/AD/2018, HRAEV/RM/278/AD/2018, HRAEV/RM/086/AD/2018, HRAEV/RM/428/AD/2018, HRAEV/RM/330/AD/2018, HRAEV/RM/311/AD/2018, HRAEV/RM/477/AD/2018, HRAEV/RM/377/AD/2018, HRAEV/RM/126/AD/2018, HRAEV/RM/374/AD/2018, HRAEV/RM/372/AD/2018, HRAEV/RM/375/AD/2018, documental publica que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 134, 177 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que la C. Blanka Hestbalyz Cantú Garza fue parcialmente omisa, no dando cabal y total cumplimiento a lo dispuesto en diversas disposiciones Legales, Reglamentarias y Normativas en el proceso de contratación de bienes por parte de la Subdirectora de Recursos Materiales Ing. Blanka Hestbalyz Cantú Garza, como área contratante de bienes del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", así como falta de vigilancia y supervisión a dichas actividades por parte del entonces Director de Administración y Finanzas C.P. Víctor Manuel González Salum, conforme el análisis a diversos expedientes de compra efectuados en el año 2018; dichas conductas vulneran lo dispuesto en el artículo 49 fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; por lo que se considera que las faltas administrativas en las que incurrieron no son graves, previstas en el artículo 49 fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativa.

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Lo anterior es así tomando en consideración las conclusiones de la referida inspección:

Expediente del contrato HRAEV/RM/272/AD/2018.-

Respecto a la garantía de cumplimiento, el expediente que se me pone a la vista contiene el documento denominado dictamen de excepción de presentar garantía de cumplimiento de contrato de fecha doce de junio de dos mil dieciocho, al cual se anexa constancia de historial de cumplimiento de adquisiciones de fecha veintidós de agosto de dos mil veinte.

Respecto al documento de fundamentación y dictaminación del procedimiento de selección, se pone a la vista documento con oficio numero HRAEV/DM/234-2018, de fecha veinticuatro de mayo del dos mil dieciocho, el cual se denomina justificación de excepción a licitación, contiene breve descripción de los bienes, antecedentes, destino de los bienes, plazo y condiciones de entrega de los bienes, resultado de la investigación de mercado, procedimiento de contratación propuesto, motivación y fundamentación del supuesto de excepción, monto estimado de la contratación realizada y forma de pago, nombre del proveedor propuesto y sus datos generales, acreditación de los criterios del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso y conclusión.

Respecto a la investigación de mercado, contiene documento denominado investigación de mercado de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, al cual se anexan diez fojas útiles, de las cuales cuatro son de CompraNet, dos son del Instituto Mexicano del Seguro Social y cuatro corresponden a cotización de Boston Scientific.

Respecto a la dictaminación de excepción a la licitación pública, se pone a la vista el documento con oficio numero HRAEV/DM/234-2018, de fecha veinticuatro de mayo del dos mil dieciocho, el cual se denomina justificación de excepción a licitación, contiene breve descripción de los bienes, antecedentes, destino de los bienes, plazo y condiciones de entrega de los bienes, resultado de la investigación de mercado, procedimiento de contratación propuesto, motivación y fundamentación del supuesto de excepción, monto estimado de la contratación realizada y forma de pago, nombre del proveedor propuesto y sus datos generales, acreditación de los criterios del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso y conclusión.

Expediente del contrato HRAEV/RM/115/AD/2018.-

Respecto a la garantía de cumplimiento, el expediente que se me pone a la vista contiene el documento de garantía de cumplimiento de fecha veintidós de agosto de dos mil veinte.

Respecto al documento de fundamentación y dictaminación del procedimiento de selección, se pone a la vista documento con oficio numero HRAEV/DO/SADT/MN/019, de fecha seis de febrero del dos mil dieciocho, el cual se denomina justificación de excepción a licitación, contiene breve descripción de los bienes, antecedentes, destino de los bienes, plazo y condiciones de entrega de los bienes, resultado de la investigación de mercado, procedimiento de contratación propuesto, motivación y fundamentación del supuesto de excepción, monto estimado de la contratación realizada y forma de pago, nombre del proveedor propuesto y sus datos generales, acreditación de los criterios del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso y conclusión.

Respecto a la investigación de mercado, contiene documento denominado investigación de mercado de fecha seis de febrero de dos mil dieciocho, al cual se anexan diez fojas útiles, de las cuales seis son de compranet y dos corresponden a cotización de AccesoFarm.

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010".

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87067, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Expediente del contrato, HRAEV/RM/469/AD/2018.-

Respecto a la garantía de cumplimiento, el expediente que se me pone a la vista contiene el documento de garantía de cumplimiento de fecha veintidós de agosto de dos mil veinte.

Respecto al documento de fundamentación y dictaminación del procedimiento de selección, se pone a la vista documento con oficio numero HRAEV/DO/SADT/FAR/290-2018, de fecha diecisiete de octubre del dos mil dieciocho, el cual se denomina justificación de excepción a licitación, contiene breve descripción de los bienes, antecedentes, destino de los bienes, plazo y condiciones de entrega de los bienes, resultado de la investigación de mercado, procedimiento de contratación propuesto, motivación y fundamentación del supuesto de excepción, monto estimado de la contratación realizada y forma de pago, nombre del proveedor propuesto y sus datos generales, acreditación de los criterios del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso y conclusión.

Respecto a la investigación de mercado, contiene documento denominado investigación de mercado de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, al cual se anexan ocho fojas útiles, todas de CompraNet.

Respecto a la dictaminación de excepción a la licitación pública, no se exhibe documento alguno.

Expediente del contrato HRAEV/RM/444/AD/2018.-

Respecto a la garantía de cumplimiento, el expediente que se me pone a la vista no contiene garantía de cumplimiento.

Respecto al documento de fundamentación y dictaminación del procedimiento de selección, no contiene documento alguno.

Respecto a la dictaminación de excepción a la licitación pública, no contiene documento alguno.

Expediente del contrato HRAEV/RM/185/AD/2018.-

Respecto al documento de fundamentación y dictaminación del procedimiento de selección, se pone a la vista documento con oficio numero HRAEV/DO/MN/045, de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciocho, el cual se denomina justificación de excepción a licitación, contiene breve descripción de los bienes, antecedentes, destino de los bienes, plazo y condiciones de entrega de los bienes, resultado de la investigación de mercado, procedimiento de contratación propuesto, motivación y fundamentación del supuesto de excepción, monto estimado de la contratación realizada y forma de pago, nombre del proveedor propuesto y sus datos generales, acreditación de los criterios del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso y conclusión.

Respecto a la investigación de mercado, contiene documento denominado investigación de mercado de fecha tres de abril de dos mil dieciocho, al cual se anexan veinticinco fojas útiles, de las cuales veintidós son de CompraNet de fecha once de agosto de dos mil quince y catorce de septiembre de dos mil dieciocho, una es de históricos del hospital de fecha ocho de marzo de dos mil dieciocho y dos son de internet de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.

Respecto a la dictaminación de excepción a la licitación pública, no contiene documento alguno.

Expediente del contrato HRAEV/RM/493/AD/2018.-

Respecto a la garantía de cumplimiento, no contiene documento alguno.

Respecto al documento de fundamentación y dictaminación del procedimiento de selección, se pone a la vista documento denominado justificación de excepción a licitación de fecha diecinueve de noviembre de

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria

"Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.

Tel. 834-1556100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

dos mil dieciocho, en el cual se exponen los motivos de excepción, signado por el director de operaciones y la subdirectora de auxiliares de diagnóstico y tratamiento.

Respecto a la investigación de mercado, contiene documento denominado investigación de mercado de fecha tres de abril de dos mil dieciocho, al cual se anexan veinticinco fojas útiles, de las cuales veintidós son de CompraNet de fecha once de agosto de dos mil quince y catorce de septiembre de dos mil dieciocho, una es de históricos del hospital de fecha ocho de marzo de dos mil dieciocho y dos son de internet de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.

Respecto a la dictaminación de excepción a la licitación pública, no contiene documento alguno.

Expediente del contrato HRAEV/RM/293/AD/2018.-

Respecto a la garantía de cumplimiento, contiene documento denominado Constancia de historial de cumplimiento de adquisiciones de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciocho.

Respecto al documento de fundamentación y dictaminación del procedimiento de selección, se pone a la vista documento denominado justificación de excepción a licitación de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, en el cual se exponen los motivos de excepción, signado por el director de operaciones y la subdirectora de auxiliares de diagnóstico y tratamiento.

Respecto a la investigación de mercado, contiene documento denominado investigación de mercado de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, al cual se anexan once fojas útiles, de las cuales una es de CompraNet de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, cotizaciones de fecha tres de abril de dos mil dieciocho y veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.

Respecto a la dictaminación de excepción a la licitación pública, no contiene documento alguno.

Expediente del contrato HRAEV/RM/390/DES/2018.-

Respecto a la garantía de cumplimiento, no contiene documento alguno.

Respecto al documento de fundamentación y dictaminación del procedimiento de selección, se pone a la vista documento denominado justificación de excepción a licitación de fecha quince de agosto de dos mil dieciocho, en el cual se exponen los motivos de excepción, signado por el director de operaciones y la subdirectora de auxiliares de diagnóstico y tratamiento.

Respecto a la investigación de mercado, contiene documento denominado investigación de mercado de fecha veintiséis de julio de dos mil dieciocho, al cual se anexan seis fojas útiles, de entre las cuales figuran tres de CompraNet y tres cotizaciones de internet.

Expediente del contrato HRAEV/RM/197/AD/2018.-

Respecto a la garantía de cumplimiento, no contiene documento alguno.

Respecto al documento de fundamentación y dictaminación del procedimiento de selección, se pone a la vista documento denominado justificación de excepción a licitación de fecha veinte de abril de dos mil dieciocho, contiene breve descripción de los bienes, antecedentes, destino de los bienes, plazo y condiciones de entrega de los bienes, resultado de la investigación de mercado, procedimiento de contratación propuesto, motivación y fundamentación del supuesto de excepción, monto estimado de la contratación realizada y forma de pago, nombre del proveedor propuesto y sus datos generales, acreditación de los criterios del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso y conclusión, documento que es signado por el director de operaciones y la subdirectora de auxiliares de diagnóstico y tratamiento.

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Respecto a la investigación de mercado, contiene documento denominado investigación de mercado de fecha veinte de abril de dos mil dieciocho, al cual se anexan ocho fojas útiles, todas de CompraNet.

Respecto a la dictaminación de excepción a la licitación pública, no contiene documento alguno.

Expediente del contrato HRAEV/RM/357/AD/2018.-

Respecto a la garantía de cumplimiento, no contiene documento alguno.

Respecto al documento de fundamentación y dictaminación del procedimiento de selección, se pone a la vista documento denominado razón fundada y dictamen base para asignación directa de fecha dos de julio de dos mil dieciocho, del cual se desprenden los apartados datos generales, antecedentes, consideraciones, justificación y resolución, documento que es signado por el área usuaria o requirente y la dirección de área requirente.

Respecto a la investigación de mercado, contiene documento denominado investigación de mercado de fecha doce de julio de dos mil dieciocho, al cual se anexan veintidós fojas útiles, diecinueve que corresponden a CompraNet.

Respecto a la dictaminación de excepción a la licitación pública, no contiene documento alguno.

Expediente del contrato HRAEV/RM/222/AD/2018.-

Respecto al documento de fundamentación y dictaminación del procedimiento de selección, se pone a la vista documento denominado justificación de excepción a licitación de fecha dos de marzo de dos mil dieciocho, el cual contiene los apartados de breve descripción de los bienes, antecedentes, destino de los bienes, plazo y condiciones de entrega de los bienes, resultado de la investigación de mercado, procedimiento de contratación propuesto, motivación y fundamentación del supuesto de excepción, monto estimado de la contratación realizada y forma de pago, nombre del proveedor propuesto y sus datos generales, acreditación de los criterios del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso y conclusión, documento que es signado por el director de operaciones y la subdirectora de auxiliares de diagnóstico y tratamiento.

Respecto a la dictaminación de excepción a la licitación pública, no contiene documento alguno.

Expediente del contrato HRAEV/RM/371/AD/2018.-

Respecto al documento de fundamentación y dictaminación del procedimiento de selección, no contiene documento alguno.

Respecto a la investigación de mercado, se pone a la vista documento denominado investigación de mercado de fecha doce de julio de dos mil dieciocho, al que se le anexan diecinueve fojas útiles, todas de CompraNet.

Respecto a la dictaminación de excepción a la licitación pública, no contiene documento alguno.

Expediente del contrato HRAEV/RM/318/AD/2018.-

Respecto a la garantía de cumplimiento, no contiene documento alguno.

Respecto al documento de fundamentación y dictaminación del procedimiento de selección, no contiene documento alguno.

Expediente del contrato HRAEV/RM/506/AD/2018.-

Respecto a la garantía de cumplimiento, no contiene documento alguno.

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Áreas de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Respecto al documento de fundamentación y dictaminación del procedimiento de selección, no contiene documento alguno.

Expediente del contrato HRAEV/RM/278/AD/2018.-

Respecto a la garantía de cumplimiento, no contiene documento alguno.

Respecto al documento de fundamentación y dictaminación del procedimiento de selección, no contiene documento alguno.

Expediente del contrato HRAEV/RM/086/AD/2018.-

Respecto a la garantía de cumplimiento, no contiene documento alguno.

Respecto al documento de fundamentación y dictaminación del procedimiento de selección, no contiene documento alguno.

Respecto a la investigación de mercado, se pone a la vista documento denominado investigación de mercado de fecha ocho de febrero de dos mil dieciocho constante de tres fojas útiles y anexos constante de sesenta y tres fojas útiles, de las cuales treinta y nueve son de CompraNet y el resto de internet.

Expediente del contrato HRAEV/RM/428/AD/2018.-

Respecto a la garantía de cumplimiento, no contiene documento alguno.

Respecto a los contratos que cuentan con la firma de los representantes, en el caso que nos ocupa se muestra que el contrato original si cuenta con todas firmas correspondientes.

Respecto al documento de fundamentación y dictaminación del procedimiento de selección, no contiene documento alguno.

Respecto a la investigación de mercado, se pone a la vista documento denominado investigación de mercado de fecha doce de julio de dos mil dieciocho constante de una foja útil y anexos constante de dieciséis fojas útiles.

Expediente del contrato HRAEV/RM/330/AD/2018.-

Respecto a la garantía de cumplimiento, no contiene documento alguno.

Respecto al documento de fundamentación y dictaminación del procedimiento de selección, no contiene documento alguno.

Respecto a la investigación de mercado, se pone a la vista documento denominado investigación de mercado de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho constante de una foja útil y anexos constante de seis fojas útiles, de los cuales tres son de CompraNet y tres de internet.

Expediente del contrato HRAEV/RM/311/AD/2018.-

Respecto a la garantía de cumplimiento, no contiene documento alguno.

Respecto al documento de fundamentación y dictaminación del procedimiento de selección, no contiene documento alguno.

Respecto a la investigación de mercado, se pone a la vista documento denominado investigación de mercado de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho constante de dos foja útil y anexos constante de veinte fojas útiles, todas son de CompraNet.

Expediente del contrato HRAEV/RM/477/AD/2018.-

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010":

Libramiento Cuadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.

Tel. 834-1535100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Respecto a la garantía de cumplimiento, no contiene documento alguno.

Respecto al documento de fundamentación y dictaminación del procedimiento de selección, no contiene documento alguno.

Respecto a la investigación de mercado, se pone a la vista documento denominado investigación de mercado de fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho constante de una foja útil y anexos constante de tres fojas útiles, una es de CompraNet y dos cotizaciones.

Expediente del contrato HRAEV/RM/377/AD/2018.-

Respecto a la garantía de cumplimiento, no contiene documento alguno.

Respecto al documento de fundamentación y dictaminación del procedimiento de selección, no contiene documento alguno.

Respecto a la investigación de mercado, se pone a la vista documento denominado investigación de mercado de fecha once de julio de dos mil dieciocho constante de una foja útil y anexos constante de dieciséis fojas útiles, nueve son de CompraNet, cinco copias de contratos como históricos, y dos cotizaciones de internet.

Expediente del contrato HRAEV/RM/126/AD/2018.-

Respecto a la garantía de cumplimiento, no contiene documento alguno.

Respecto al documento de fundamentación y dictaminación del procedimiento de selección, no contiene documento alguno.

Expediente del contrato HRAEV/RM/374/AD/2018.-

Respecto a la garantía de cumplimiento, no contiene documento alguno.

Respecto a que los contratos cuentan con firma de los representantes, en el caso que nos ocupa contiene todas las firmas.

Respecto al documento de fundamentación y dictaminación del procedimiento de selección, no contiene documento alguno.

Expediente del contrato HRAEV/RM/372/AD/2018.-

Respecto al documento de fundamentación y dictaminación del procedimiento de selección, no contiene documento alguno.

Expediente del contrato HRAEV/RM/375/AD/2018.-

Respecto a la garantía de cumplimiento, no contiene documento alguno.

Respecto al documento de fundamentación y dictaminación del procedimiento de selección, no contiene documento alguno.

2.- La documental pública consistente en las Actas de las sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", correspondiente al ejercicio 2018, documental publica que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que durante el ejercicio 2018 el C. Víctor Manuel González Salum fungió como Presidente del Comité de Adquisiciones,

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 7420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Arrendamiento y Servicios del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", y la C. Blanka Hestbalyz Cantú Garza como Vocal y Presidente Suplente.

3.- La documental pública consistente el acta de la sesión O-01/2019 de la Junta de Gobierno del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", documental publica que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que el C. Víctor Manuel González Salum fungía como Prosecretario de la Junta de Gobierno del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010".

Por cuanto a las pruebas ofrecidas por la C. Petra Guillermina Medina Chávez como autoridad investigadora consistentes en:

1.- La documental pública consistente en la copia certificada del Formato de Movimientos de Personal y/o Nombramiento Mandos Superiores, Medios y Homólogos número 2019-NBT-124 de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, documental publica que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que el C. Víctor Manuel González Salum ingresó al Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" como Director de Administración y Finanzas desde el primero de julio de dos mil diecisiete.

2.- La documental pública consistente en la copia certificada del Formato de Movimientos de Personal y/o Nombramiento Mandos Superiores, Medios y Homólogos número 2018-HRAEV-009 de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, documental publica que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que la C. Blanka Hestbalyz Cantú Garza ingresó al Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" como Subdirectora de Recursos Materiales desde el dieciséis de enero de dos mil nueve.

3.- La documental pública consistente en la copia certificada del Formato de Movimientos de Personal y/o Nombramiento Mandos Superiores, Medios y Homólogos número 2019-NBT-124 de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, documental publica que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que el C. Víctor Manuel González Salum causó baja del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" como Director de Administración y Finanzas desde el doce de noviembre de dos mil diecinueve.

4.- La documental pública consistente en la copia certificada del Nombramiento de fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete por medio del cual el Director General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" designa al C. Víctor Manuel González Salum como Director de Administración y Finanzas del referido nosocomio a partir del primero de julio de dos mil diecisiete, documental publica que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que el Director General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" designa al C. Víctor Manuel González Salum como Director de Administración y Finanzas del referido nosocomio a partir del primero de julio de dos mil diecisiete.

5.- La documental pública consistente en la copia certificada del Nombramiento de fecha primero de abril de dos mil diez por medio del cual el Director General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" designa a la C. Blanka Hestbalyz Cantú Garza como Subdirectora de Recursos Materiales del referido nosocomio a partir del primero de abril de dos mil diez, documental publica que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.

Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

acredita que el Director General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" designa a la C. Blanka Hestybalyz Cantú Garza como Subdirectora de Recursos Materiales del referido nosocomio a partir del primero de abril de dos mil diez.

6.- La **documental pública** consistente en la copia certificada de la orden de auditoría número 8/2019 de fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve, documental publica que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que tanto el C. Víctor Manuel González Salum como la C. Blanka Hestybalyz Cantú Garza el cuatro de octubre de dos mil diecinueve tuvieron conocimiento el inicio de la auditoría 8/2019 dirigida a verificar que las operaciones realizadas en el año 2018 relacionadas con actividades inherentes a adjudicaciones directas de bienes y servicios estén debidamente sustentadas con las justificaciones correspondientes; que se apliquen las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento así como en el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; que los expedientes se encuentren debidamente integrados y que se formalicen los contratos correspondientes en tiempo y forma. Además, los CC. C. Blanka Hestybalyz Cantú Garza y Héctor Alberto Hernández Pérez aceptaron la designación de enlaces para atender los requerimientos de información relacionados con la referida auditoría.

7.- La **documental pública** consistente en la copia certificada del Acta de Inicio de Auditoría con folio 008-19-001 de fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve, documental publica que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que tanto el C. Víctor Manuel González Salum como la C. Blanka Hestybalyz Cantú Garza el cuatro de octubre de dos mil diecinueve tuvieron conocimiento el inicio de la auditoría 8/2019 dirigida a verificar que las operaciones realizadas en el año 2018 relacionadas con actividades inherentes a adjudicaciones directas de bienes y servicios estén debidamente sustentadas con las justificaciones correspondientes; que se apliquen las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento así como en el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; que los expedientes se encuentren debidamente integrados y que se formalicen los contratos correspondientes en tiempo y forma.

8.- La **documental pública** consistente en la copia certificada del oficio número OIC-AI/HRAEV/57-2019 de fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve y su anexo, documental publica que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que el Titular de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control solicitó a la Subdirectora de Recursos Materiales veinticinco expedientes de compras realizadas vía adjudicación directa para la adquisición de diversos insumos con afectación a partidas presupuestales del capítulo 2000, para el desarrollo de la auditoría 8/2019, siendo los 25 expedientes los siguientes: HRAEV/RM/272/AD/2018, HRAEV/RM/115/AD/2018, HRAEV/RM/469/AD/2018, HRAEV/RM/444/AD/2018, HRAEV/RM/185/AD/2018, HRAEV/RM/493/AD/2018, HRAEV/RM/293/AD/2018, HRAEV/RM/390/DES/2018, HRAEV/RM/197/AD/2018, HRAEV/RM/357/AD/2018, HRAEV/RM/222/AD/2018, HRAEV/RM/371/AD/2018, HRAEV/RM/318/AD/2018, HRAEV/RM/506/AD/2018, HRAEV/RM/278/AD/2018, HRAEV/RM/086/AD/2018, HRAEV/RM/428/AD/2018, HRAEV/RM/330/AD/2018, HRAEV/RM/311/AD/2018, HRAEV/RM/477/AD/2018, HRAEV/RM/377/AD/2018, HRAEV/RM/126/AD/2018, HRAEV/RM/374/AD/2018, HRAEV/RM/372/AD/2018, HRAEV/RM/375/AD/2018.

9.- La **documental pública** consistente en la copia certificada del oficio número OIC-AI/HRAEV/61-2019 de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve y su anexo, documental publica que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que el Titular de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control le devolvió a la Subdirectora de Recursos Materiales los veinticinco expedientes de compras mencionados en el punto anterior.

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

10.- La documental pública consistente en la copia certificada de la Cédula de Observaciones de fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve respecto de la observación 1 de la Auditoría 8/2019, documental pública que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que la C. Blanka Hestybalyz Cantú Garza el veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve admitió y se comprometió a solventar para el treinta y uno de enero de dos mil veinte las recomendaciones correctivas y preventivas que derivaron de la observación 1 de la auditoría 8/2019, como a continuación se precisa:

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
1.- Inconsistencias en documentación que obra en expedientes de compra vía adjudicación directa de bienes. Del análisis a 25 expedientes de contratación de bienes vía adjudicación directa, realizados en 2018 y que suman \$ 7'024.7 miles, se determinaron diversas inconsistencias, tales como: a) 3 casos por \$ 1'765.3 miles, fueron cubiertos los montos de los contratos con recursos fiscales, sin embargo se careció de documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el que se emita opinión positiva sobre el cumplimiento de los proveedores de sus obligaciones fiscales, en los términos previstos en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. b) En 13 expedientes que suman \$ 3'865,6 miles, los contratos contenidos en los mismos están en copia fotostática, dentro de éstos, 2 de ellos carecen de la firma del representante de la entidad (\$ 524.4 miles), y dos casos por \$ 566.3 miles en el expediente se carece de contrato. c) 9 casos por \$ 2'628.5 miles, fueron fundamentados en el artículo 41 fracciones I y VIII de la Ley, de lo cual su adjudicación requería de la dictaminación de excepción a licitación Pública por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, sin que se hayan sometido al mismo. d) En 15 más, que suman \$ 4'351.8 miles, no existen antecedentes de investigación de mercado. e) En todos los casos, los documentos que conforman los expedientes se encuentran sueitos, sin orden y en fotocopia la mayoría, y sin antecedentes de que se hubiesen exhibido las garantías de cumplimiento de los mismos, ni documento alguno que excepcione de su presentación.	Correctiva: Es necesario que la Subdirectora de Recursos Materiales, integre adecuadamente los expedientes señalados con la documentación respectiva y los exhiba al Órgano Interno de control para su verificación. Preventiva: Para casos subsecuentes, se deberá vigilar estrictamente lo siguiente: a) El documento que sustente la fundamentación y motivación de las adjudicaciones a que hace referencia el artículo 40 de la Ley, deberá contener los requisitos que señala el artículo 71 del Reglamento, para lo cual se debe formular formato que cumpla con ello y difundirlo a las diferentes áreas, a efecto de que invariablemente se cumpla, de lo contrario no se acepten solicitudes. b) En los casos en que los montos para cada contrato superen los \$ 300. mil sin incluir el IVA y que su origen sean recursos fiscales, se debe solicitar a los interesados que obtengan el documento en sentido positivo que emite el SAT y el IMSS, en cuanto al cumplimiento de obligaciones fiscales. c) Incluir en los expedientes de cada compra un tanto del contrato original. d) De los casos en que el área requirente conforme el resultado de la investigación de mercado, determine que la adquisición se deba realizar con fundamento en las fracciones que indica el artículo 41 de la Ley, invariablemente se debe contar con la dictaminación de excepción emitida por el CAASS y/o documento avalado por quien tenga facultades para ello. e) Cada caso deberá contar con las respectivas investigaciones de mercado, con las formalidades que indica el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones,

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.

Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hreev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

f) Los formatos denominados "RAZON FUNDADA Y DICTAMEN BASE PARA ASIGNACION DIRECTA", que se emplean, no cumplen en su totalidad con los requerimientos contenidos en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

d) Solicitar a los proveedores las garantías de cumplimiento de los contratos, o en su defecto, emitir documento que excepcione dicha entrega y agregarlo en cada expediente.

De lo señalado, se deben documentar las actuaciones y derivarlas al Órgano Interno de Control para su valoración

11.- La documental pública consistente en la Copia certificada de la Cédula de Observaciones de fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve respecto de la observación 1 de la Auditoría 8/2019, y los 25 contratos de compras realizadas vía adjudicación directa para la adquisición de diversos insumos, documental publica que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita no sólo la participación de la C. Blanka Hestybalyz Cantú Garza en todas las 25 contrataciones del punto 8, sino también que el veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve admitió y se comprometió a solventar para el treinta y uno de enero de dos mil veinte las recomendaciones correctivas y preventivas que derivaron de la observación 1, como a continuación se precisa:

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
1.- Inconsistencias en documentación que obra en expedientes de compra vía adjudicación directa de bienes. Del análisis a 25 expedientes de contratación de bienes vía adjudicación directa, realizados en 2018 y que suman \$ 7'024.7 miles, se determinaron diversas inconsistencias, tales como: a) un caso por \$ 399.9 miles, fue cubierto el monto del contrato con recursos fiscales, sin embargo se careció de documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el que se emita opinión positiva sobre el cumplimiento del proveedor de sus obligaciones fiscales, en los términos previstos en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. b) 9 casos por \$ 2'628.5 miles, fueron fundamentados en el artículo 41 fracciones I y VIII de la Ley, de lo cual su adjudicación requería de la dictaminación de excepción a licitación Pública por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, sin que se hayan sometido al mismo. c) En 15 más, que suman \$ 4'351.8 miles, no existen antecedentes de investigación de mercado. d) En todos los casos, los documentos que conforman los expedientes se encuentran sueltos, sin orden y en fotocopia la mayoría, y 21 que suman \$ 5'077.9 miles no hay antecedentes de que se hubiesen exhibido las garantías de cumplimiento de los mismos, ni documento alguno que excepcione	Correctiva: Es necesario que la Subdirectora de Recursos Materiales, integre adecuadamente los expedientes señalados con la documentación respectiva y los exhiba al Órgano Interno de control para su verificación. Preventiva: Para casos subsecuentes, se deberá vigilar estrictamente lo siguiente: a) El documento que sustente la fundamentación y motivación de las adjudicaciones a que hace referencia el artículo 40 de la Ley, deberá contener los requisitos que señala el artículo 71 del Reglamento, para lo cual se debe formular formato que cumpla con ello y difundirlo a las diferentes áreas, a efecto de que invariablemente se cumpla, de lo contrario no se acepten solicitudes. b) En los casos en que los montos para cada contrato superen los \$ 300. mil sin incluir el IVA y que su origen sean recursos fiscales, se debe solicitar a los interesados que obtengan el documento en sentido positivo que emite el SAT y el IMSS, en cuanto al cumplimiento de obligaciones fiscales. c) De los casos en que el área requirente conforme el resultado de la investigación de mercado, determine que la adquisición se deba realizar con fundamento en las fracciones que indica el artículo

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.

Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

de su presentación.

e) Los formatos denominados "*RAZON FUNDADA Y DICTAMEN BASE PARA ASIGNACION DIRECTA*", que se emplean, no cumplen en su totalidad con los requerimientos contenidos en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Causa:

Falta de observancia y al cumplimiento de las disposiciones en la materia; falta de control interno y de supervisión a las actividades del personal operativo.

Efecto:

Incumplimiento a disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, con el consecuente riesgo de incumplimientos; desorden en la documentación de los expedientes.

41 de la Ley, invariablemente se debe contar con la dictaminación de excepción emitida por el CAASS y/o documento avalado por quien tenga facultades para ello.

d) Cada caso deberá contar con las respectivas investigaciones de mercado, con las formalidades que indica el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

e) Solicitar a los proveedores las garantías de cumplimiento de los contratos, o en su defecto, emitir documento que excepcione dicha entrega y agregarlo en cada expediente.

De lo señalado, se deben documentar las actuaciones y derivarlas al Órgano Interno de Control para su valoración.

12.- La **documental pública** consistente en el original del oficio número HRAEV/DAF/SRH/0506/2020 de fecha siete de septiembre de dos mil veinte, documental pública que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que la C. Blanka Hestybalyz Cantú Garza tiene el cargo de Subdirectora de Recursos Materiales del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" desde el dieciséis de enero de dos mil nueve con dependencia jerárquica inmediata de la Dirección de Administración y Finanzas.

13.- La **documental pública** consistente en el original del oficio número HRAEV/DAF/SRM/242/2020 de fecha treinta de octubre de dos mil veinte, signado por la C. Blanka Hestybalyz Cantú Garza en su cargo como Subdirectora de Recursos Materiales del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", documental pública que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que la C. Blanka Hestybalyz Cantú Garza admitió las omisiones que le fueron imputadas en la Observación 1 de la Auditoría 8/2019; y que pese a los argumentos que manifestó en su defensa y los documentos que exhibió se determinó lo siguiente:

Se proporcionó copia de opinión del cumplimiento de obligaciones Fiscales emitida por el SAT de fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, la revisión practicada el día nueve de abril de dos mil dieciocho a las 13:44 hrs. Así mismo copia del resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve. No obstante, este documento no procede por haberse expedido con fecha posterior a la fecha de vigencia del contrato siendo esta el treinta de abril de dos mil dieciocho.

Se anexaron copia de escritos titulado "Dictamen de excepción de presentar garantía de cumplimiento de contrato" (los cuales corresponden a 21 contratos según registrado en los mismos), en el cual se manifiesta lo señalado en el artículo 48 fracción II de la LAAySSP y en uno de los párrafos se describe lo siguiente: En los casos señalados en las fracción II, IV, V, XI, XIV del artículo 41 y 42 de esta Ley. El servidor público que deba firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar al proveedor, de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo Esta Dirección exige de presentar Garantía de cumplimiento del contrato respectivo, los

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

mencionados escritos no registran fecha de su elaboración y están firmados por la Titular de la Subdirección de Recursos Materiales. De acuerdo a lo anteriormente descrito se determina que los dictámenes presentados no proceden, ya que de acuerdo a la normatividad aplicable estos deben estar debidamente documentados y estar firmados por el titular de la Dirección de Administración y Finanzas de la Entidad, siendo este quién tiene el poder para firmar contratos.

Se proporcionó copia de un expediente correspondiente a un contrato celebrado en el ejercicio 2020, mismo que corresponde al contrato HRAEV/RM/503/AD/COVID/2020, el cual de acuerdo a un formato Chek List para expediente de adjudicación directa Art. 41, en dicho formato se le da un orden cronológico para la verificación de la documentación que deben contener los expedientes. Sin embargo no se informa de la integración de los expedientes que fueron observados, por consiguiente lo aclarado y presentado no garantiza que todos los expedientes estén debidamente integrados de acuerdo a la normatividad aplicable.

Se proporcionó copia del formato denominado "Justificación de Excepción a Licitación" el cual contiene los puntos señalados en el Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Sin embargo el artículo 40 cuarto párrafo de la LAAYSSP señala de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato, este último no se está presentando. Ahora bien los formatos contenidos en los expedientes de las contrataciones que fueron sujetos a revisión en la auditoría no cumplieron con los requerimientos contenidos en el artículo en mención, por consiguiente hubo incumplimiento.

En base a la documentación proporcionada por la Titular de la Subdirección de Recursos Materiales, Ing. Blanka Hestybalyz Cantú López, solo fue aclarado de manera parcial y sustentado con su documentación soporte el apartado del inciso a) señalada en la observación, referente a la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones Fiscales emitida por el SAT de fecha nueve de abril de dos mil dieciocho. Por las omisiones restantes que se le imputan en el informe de irregularidades derivado de los resultados de la Auditoría número 08/2019 que fueron señaladas en la observación número 1, con anexo número 1 el cual forma parte de la misma, se determina que la documentación e información presentada al Área de Quejas (autoridad Investigadora) no fueron aclaradas y no cumplen conforme a lo señalado en la normatividad correspondiente.

14.- La documental pública consistente en el original del oficio número HRAEV/DAF/SRM/374/2020 de fecha quince de diciembre de dos mil veinte signado por la C. Blanka Hestybalyz Cantú Garza en el cargo de Subdirectora de Recursos Materiales del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", documental publica que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que fue omisa en 9 casos: HRAEV/RM/272/AD/2018, HRAEV/RM/469/AD/2018, HRAEV/RM/444/AD/2018, HRAEV/RM/185/AD/2018, HRAEV/RM/493/AD/2018, HRAEV/RM/293/AD/2018, HRAEV/RM/197/AD/2018, HRAEV/RM/357/AD/2018, HRAEV/RM/222/AD/2018. Dichos contratos fueron fundamentados en el artículo 41 fracciones I y VIII de la Ley, de lo cual la adjudicación requería de la dictaminación de excepción a la licitación pública por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, sin que se hayan sometido al mismo, por lo que la Ing. Blanka Hestybalyz Cantú Garza, como responsable del área contratante de bienes, omitió enviar los documentales de las contrataciones al secretario técnico del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", para que este a su vez remitiera dichos documentos a los miembros del Comité con el objetivo de convocar a sesión para que fueran dictaminados tales casos, proceso que se debió llevarse a cabo previo a las referidas contrataciones, de acuerdo como se señala en los artículos 20 fracción II inciso a) y el artículo 22 fracción IV, V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de julio de dos mil diez, a fin de que se contara con los acuerdos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Victoria "Bicentenario 2010", donde se dictaminara la excepción del procedimiento de Licitación Pública, conforme se establece en la fracción II del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2014, lo cual era su obligación como responsable del área contratante y como Subdirectora de Recursos Materiales del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", en términos del numeral 4.2.6. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS, 4.2.6.1. ELEMENTOS DEL SUBPROCESO, viñeta séptima del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de agosto de dos mil diez con última reforma del tres de febrero de dos mil dieciséis, por lo que con dichas omisiones se infringe lo dispuesto en el artículo 49 fracción I en correlación con el artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, y con los numerales 3, 6 y 11 del apartado de funciones de la Subdirección de Recursos Materiales del Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", mismo que cuenta con AVISO por el que se da a conocer su actualización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre de dos mil diecisiete.

Por lo que una vez que se han valorado los medios de convicción propuestos, esta autoridad determina que se ha acreditado responsabilidad administrativa con motivo de la conducta irregular que se le imputó a la C. Blanka Hestbalyz Cantú Garza en el cargo de Subdirectora de Recursos Materiales del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", en relación con el incumplimiento al artículo 49 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VI.- Por lo que la C. Ing. Blanka Hestybalyz Cantú Garza en el cargo que desempeña como Subdirectora de Recursos Materiales del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", fue OMISA en cuanto a que no dio cabal y total cumplimiento a lo dispuesto en diversas disposiciones Legales, Reglamentarias y Normativas en el proceso de contratación de bienes por parte de la Subdirectora de Recursos Materiales Ing. Blanka Hestybalyz Cantú Garza, como área contratante de bienes del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", situación en la que se involucró al C. Víctor Manuel González Salum por no haber supervisado a la C. Blanka Hestbalyz Cantú Garza. En virtud de lo anterior, la acción antes descrita, configura un incumplimiento a sus obligaciones como servidor público establecidas en el artículo 49, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En virtud de que se acreditó que la C. Blanka Hestbalyz Cantú Garza, es responsable administrativamente, de las conductas que se le imputaron como irregulares identificadas con el número 3 del CONSIDERANDO número III, debe de determinarse la sanción que se le ha de imponer, y para fijarla es necesario atender a lo previsto en los artículos 75 y 76 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En esos términos a continuación, se lleva a cabo la individualización de la sanción correspondiente, con base en las fracciones I a III, del transcrito artículo 76 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas:

"Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:

- I. *El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio;*
- II. *Las condiciones exteriores y los medios de ejecución, y*
- III. *La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.*

En caso de reincidencia de Faltas administrativas no graves, la sanción que imponga el Órgano interno de control no podrá ser igual o menor a la impuesta con anterioridad.

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada y hubiere causado ejecutoria, cometa otra del mismo tipo."

Sobre las sanciones con motivo de faltas administrativas, el artículo 75 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a la letra dice:

"En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal, la Secretaría o los Órganos internos de control impondrán las sanciones administrativas siguientes:

- I. Amonestación pública o privada;*
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión;*
- III. Destitución de su empleo, cargo o comisión, y*
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.*

Las Secretarías y los Órganos internos de control podrán imponer una o más de las sanciones administrativas señaladas en este artículo, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la trascendencia de la falta administrativa no grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de uno a treinta días naturales.

En caso de que se imponga como sanción la inhabilitación temporal, ésta no será menor de tres meses ni podrá exceder de un año"

En esas circunstancias y al haberse acreditado la responsabilidad administrativa a cargo de la C. Blanka Hestbalyz Cantú Garza, esta Autoridad efectúa el estudio de todos y cada uno de los elementos que establece el artículo 76 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para la imposición de sanciones en los siguientes términos:

En cuanto al nivel jerárquico, y los antecedentes del infractor, se tiene que la C. Blanka Hestbalyz Cantú Garza tiene su Registro Federal de Contribuyentes CAGB781213 con homoclave NY5, y que desempeñaba el cargo de Subdirectora de Recursos Materiales desde el dieciséis de enero de dos mil nueve; y ejerciendo el papel como área contratante de bienes del Hospital Regional de Alta Especialidad de Victoria "Bicentenario 2010" durante el ejercicio dos mil dieciocho en los expedientes de contratación HRAEV/RM/272/AD/2018, HRAEV/RM/115/AD/2018, HRAEV/RM/469/AD/2018, HRAEV/RM/444/AD/2018, HRAEV/RM/185/AD/2018, HRAEV/RM/493/AD/2018, HRAEV/RM/293/AD/2018, HRAEV/RM/390/DES/2018, HRAEV/RM/197/AD/2018, HRAEV/RM/357/AD/2018, HRAEV/RM/222/AD/2018, HRAEV/RM/371/AD/2018, HRAEV/RM/318/AD/2018, HRAEV/RM/506/AD/2018, HRAEV/RM/278/AD/2018, HRAEV/RM/086/AD/2018, HRAEV/RM/428/AD/2018, HRAEV/RM/330/AD/2018, HRAEV/RM/311/AD/2018, HRAEV/RM/477/AD/2018, HRAEV/RM/377/AD/2018, HRAEV/RM/126/AD/2018, HRAEV/RM/374/AD/2018, HRAEV/RM/372/AD/2018, HRAEV/RM/375/AD/2018, y fue con dicho cargo y papel que fue omisa en cuanto a que no dio cabal y total cumplimiento a lo dispuesto en diversas disposiciones Legales, Reglamentarias y Normativas en el proceso de contratación de bienes por parte de la Subdirectora de Recursos Materiales Ing. Blanka Hestbalyz Cantú Garza, como área contratante de bienes del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010". En virtud de lo anterior, la acción antes descrita, configura un incumplimiento a sus obligaciones como servidor público establecidas en el artículo 49, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Además, por lo que hace a los antecedentes, por información obtenida de las constancias que integran el presente expediente cuenta con licenciatura en ingeniería industrial administrador, con lo que se advierte que, no sólo tenía al momento de las contrataciones referidas 9 años como servidor público federal, sino que también adquirió el grado de instrucción académica y los suficientes conocimientos necesarios que le permitían discernir por sí misma los

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pejaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

alcances, limitaciones y consecuencias legales de sus actos y omisiones, como lo es haber sido omisa en cuanto a que no dio cabal y total cumplimiento a lo dispuesto en diversas disposiciones Legales, Reglamentarias y Normativas en el proceso de contratación de bienes por parte de la Subdirectora de Recursos Materiales Ing. Blanka Hestbalyz Cantú Garza, como área contratante de bienes del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", circunstancia que no le beneficia.

Por lo que se refiere a las condiciones exteriores y los medios de ejecución, de las constancias que obran agregadas en autos del expediente de mérito, no se advierte que actuara con intencionalidad pero tampoco que existieran circunstancias externas que contribuyeran a que la C. Blanka Hestbalyz Cantú Garza fuera omisa en cuanto a que no dio cabal y total cumplimiento a lo dispuesto en diversas disposiciones Legales, Reglamentarias y Normativas en el proceso de contratación de bienes por parte de la Subdirectora de Recursos Materiales Ing. Blanka Hestbalyz Cantú Garza, como área contratante de bienes del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"; ya que la circunstancia que en su momento procesal oportuno manifestó la C. Blanka Hestbalyz Cantú Garza que debido a las acciones extraordinarias que se tomaron por el gobierno federal a fin de evitar el contagio por el SARS-COV2 (COVID-19), siendo una de esas medidas la suspensión de plazos legales, tuvo dificultad para atender los requerimientos de auditoría que revisó los contratos HRAEV/RM/272/AD/2018, HRAEV/RM/115/AD/2018, HRAEV/RM/469/AD/2018, HRAEV/RM/444/AD/2018, HRAEV/RM/185/AD/2018, HRAEV/RM/493/AD/2018, HRAEV/RM/293/AD/2018, HRAEV/RM/390/DES/2018, HRAEV/RM/197/AD/2018, HRAEV/RM/357/AD/2018, HRAEV/RM/222/AD/2018, HRAEV/RM/371/AD/2018, HRAEV/RM/318/AD/2018, HRAEV/RM/506/AD/2018, HRAEV/RM/278/AD/2018, HRAEV/RM/086/AD/2018, HRAEV/RM/428/AD/2018, HRAEV/RM/330/AD/2018, HRAEV/RM/311/AD/2018, HRAEV/RM/477/AD/2018, HRAEV/RM/377/AD/2018, HRAEV/RM/126/AD/2018, HRAEV/RM/374/AD/2018, HRAEV/RM/372/AD/2018, HRAEV/RM/375/AD/2018; no obstante la Organización Mundial de la Salud, declaró el pasado once de marzo de dos mil veinte, como pandemia global al coronavirus COVID-19 en razón de su capacidad de contagio a la población en general; paralelamente el Consejo de Salubridad General, en la primera sesión extraordinaria del diecinueve de marzo de dos mil veinte, determinó constituirse en sesión permanente en su carácter de autoridad sanitaria, reconociendo al COVID-19 como enfermedad grave de atención prioritaria y contempla la adopción de medidas, incluidas aquellas para espacios cerrados y abiertos, por ende conforme a lo previsto en el artículo 28, párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en correlación con el 286 y 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles los términos legales se suspendieron por causa de fuerza mayor o caso fortuito, de manera fundada y motivada. Sin embargo, la acciones de auditoría interna del Órgano Interno de Control del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", se llevaron a cabo en el periodo del cuatro de octubre de dos mil diecinueve, cuando la Titular del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", emitió la orden de auditoría número 08/2019, hasta el día treinta y uno de enero de dos mil veinte, fecha límite para atender la observación número 1 con la solventación correspondiente; por tal motivo *las acciones extraordinarias que implementó el gobierno federal para evitar el contagio así como la suspensión de plazos no afectó el periodo para haber atendido la auditoría 08/2019 ni sus observaciones*, circunstancia que no le beneficia.

En lo concerniente a la reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, es de referir que en los archivos electrónicos que integran el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, que fueron consultados no existen antecedentes de sanciones vigentes impuestas a la C. Blanka Hestbalyz Cantú Garza, por lo que no se le considera que es reincidente, circunstancia que le beneficia.

Que derivado del incumplimiento de sus obligaciones C. Blanka Hestbalyz Cantú Garza, no ha ocasionado un daño económico al erario federal, por lo que esta circunstancia que le beneficia.

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 57087, ciudad Victoria, Tamaulipas.

Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En razón a lo anterior, existen elementos que le benefician a la ahora responsable, que no ocasionó daño patrimonial y que no es reincidente; no obstante ello, elementos como su antigüedad en el servicio público, las condiciones exteriores y los medios de ejecución, el nivel jerárquico, los antecedentes del infractor en el incumplimiento de sus obligaciones, no le benefician, por lo que esta Autoridad Administrativa determina que *en la conveniencia del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" de suprimir dichas prácticas negligentes* procede imponerle a la C. Blanka Hestbalyz Cantú Garza, la sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, puesto que las omisiones que se le imputaron fueron repetitivas, es decir, no ocurrieron en una sola ocasión, sino que hubo omisiones en veinticinco contrataciones públicas. Por lo que la sanción que se le impone *se considera suficiente* para evitar en lo sucesivo ser omisa en cuanto a ejercer sus funciones como Subdirectora de Recursos Materiales del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", y como área contratante de bienes, y de esa manera contribuir a que las contrataciones públicas se realicen con la totalidad de los requisitos establecidos por diversas disposiciones Legales, Reglamentarias y Normativas en el proceso de contratación de bienes; pues la sociedad está interesada en que la función pública se desempeñe por quienes se reconocen como aptos para tal efecto y que se excluya, a aquellas personas que no son idóneas para tal fin. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 75 y 76 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VIII.- Los anteriores elementos valorados de manera individual y en su conjunto, permiten delimitar los parámetros equitativos para establecer la sanción que habrá de imponerse a la C. Blanka Hestbalyz Cantú Garza, quien en el tiempo de los hechos se desempeñó como Subdirectora de Recursos Materiales del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", la cual debe ser acorde con el incumplimiento que se acreditó, en busca de un equilibrio entre las funciones propias del cargo que desempeñaba, la responsabilidad que conlleva y las irregularidades en que incurrió, a fin de que dichas sanciones no resulten desproporcionadas ni violatoria de garantías ni derechos humanos; en consecuencia, por las razones expuestas en los párrafos que anteceden, la conducta en que incurrió es violatoria a lo dispuesto en el artículo 49 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esta instancia administrativa determina que se le deberá sancionar imponiéndole la sanción prevista en el 75 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, consistente en: **Amonestación Pública** misma que será ejecutada en términos de lo establecido en el artículo 208 fracción XI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sanción que es impuesta tomando en consideración los elementos previstos en el artículo 76 de la Ley de la materia, mismos que han quedado precisados en el considerando anterior y que se inscribirá en el sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma Digital Nacional, para los efectos precisados en el artículo 27 del citado cuerpo normativo. Para lo cual deberá hacerse del conocimiento la presente determinación al jefe inmediato de la servidora pública infractora, para que en términos del artículo 208 fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejecute la sanción administrativa mediante oficio, impuesta a la C. Blanka Hestbalyz Cantú Garza. Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se; -----

RESUELVE

PRIMERO. - Que la suscrita Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos del Considerando I de esta Resolución.

SEGUNDO. - Se determina la existencia de responsabilidad administrativa a cargo de la C. Blanka Hestbalyz Cantú Garza, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone las sanciones previstas en el 75 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA** en términos de la parte in fine del Considerando VII de esta determinación.

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420. viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

TERCERO. - Notifíquese la presente resolución a la C. Blanka Hestbalyz Cantú Garza, en términos del 208 fracción XI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CUARTO. - Remítase un tanto de la presente resolución al jefe inmediato de la C. Blanka Hestbalyz Cantú Garza para la ejecución de la sanción impuesta, en términos del artículo 208 fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y una vez aplicada la sanción, proporcione las constancias de ejecución correspondientes.

QUINTO. - Notifíquese el sentido de la presente resolución al denunciante para su conocimiento.

SEXTO. - Regístrese en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional, la sanción administrativa impuesta a la C. Blanka Hestbalyz Cantú Garza, como lo dispone el artículo 27, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SÉPTIMO. - Hecho lo anterior, y previo registro en el Sistema Integral de Responsabilidades Administrativas (SIRA) de la Secretaría de la Función Pública, archívese el presente asunto como concluido.

Así lo acordó y firma la Lic. Luz Viviana Ramos Vargas, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", en su carácter de autoridad resolutora.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



LIC. LUZ VIVIANA RAMOS VARGAS
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL HOSPITAL
REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010"

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx

